

100-26.02

Bugalagrande, 12 de Junio de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de salud
L.C.

Asunto: Propuesta Del Contratista Para Contratación Con La Secretaria De Salud Departamental

OBJETO: Garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, con el HOSPITAL SAN BERNABE ESE en el marco del proyecto denominado "Desarrollo de acciones de salud pública para la población en condición de discapacidad en el valle del cauca."

A- Atendiendo lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad, se manifiesta que la ESE Hospital San Bernabé cuenta con los criterios establecidos en el artículo 5. Autorización de instituciones prestadoras de Servicios de Salud, la ESE/ IPS cuenta con disponibilidad suficiente para realizar mínimo veinte (25) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Los costos de las valoraciones:

Valoración institucional: \$160.527

Valoración domiciliaria: \$ 216.711

La ESE/ IPS Hospital San Bernabé cuenta con experiencia en: Convenio 1-220-12-19-0390, Convenio 1-220-12-19-0765 y Convenio de Discapacidad 1.220.02-12-19-361-2023.



SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbesse.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

B- Para coordinar todo el tema administrativo con la secretaria departamental de salud se ha designado a:

Nombre: María Fernanda Gallego Recalde

Cargo: Fisioterapeuta

Teléfono celular: 3122582782

Correo electrónico: fisioterapia@hospitalsanbernabe.gov.co

C- Se cuenta con equipo multidisciplinario incluido en el directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social:

Numero de equipo	Nombre de profesional	Numero de documento	Profesión
1	María Fernanda Gallego Recalde	1.113.36.17	Fisioterapeuta
	Juan Carlos Cataño	1.113.305.463	Medico
	Laura Vanessa Herrera	1.112.101.159	Trabajadora social
2	Paula Andrea Bolaños Martínez	29.307.988	Enfermera
	María Alejandra Orozco	1.112.104.181	Medico
	Laura Vanessa Herrera	29.3073.988	Trabajadora social

Para el pleno desarrollo y ejecución de recursos La ESE/ IPS Hospital San Bernabé cuenta con acceso al RLCPD EN SISPRO:

D- Servicios habilitados, según equipo multidisciplinario (anterior)

Servicio	Registro habilitación	observación
Medicina	328	
Fisioterapia	739	
Enfermería	312	
Psicología	344	

E- La ESE/ IPS Hospital San Bernabé cuenta con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

- Sistema computado, impresora, sillas estáticas
- Acceso a internet
- Papelería necesaria para el desarrollo de la actividad

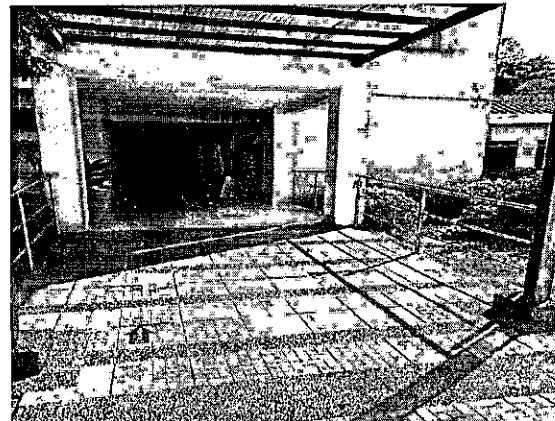
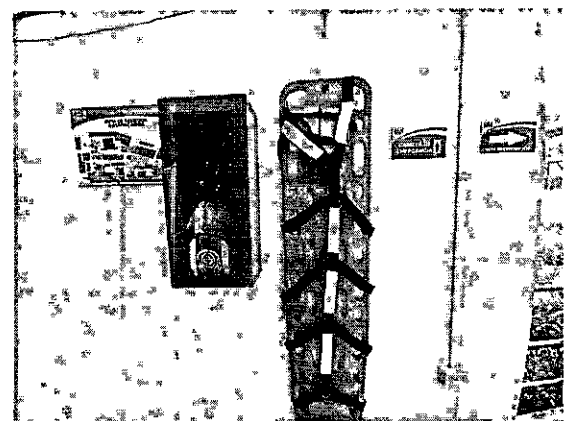
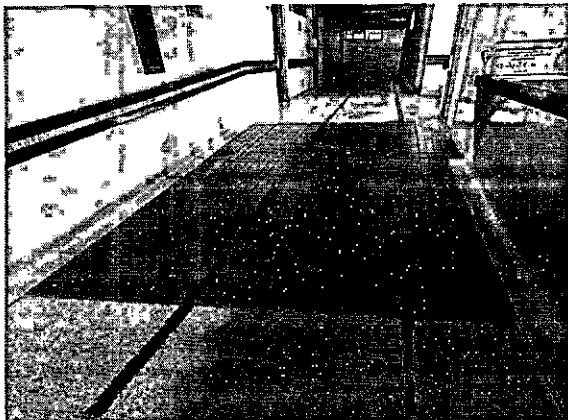
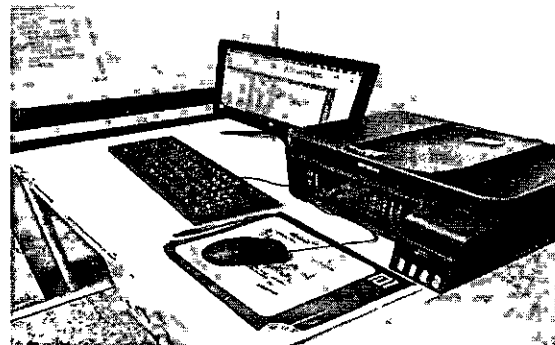
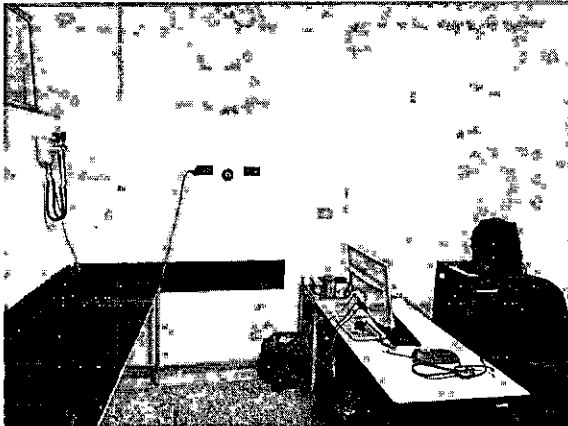


SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbes.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbese.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

SC-CER776644

F- La ESE o IPS Hospital San Bernabé tiene disponible apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

Categoría discapacidad	Apoyo – ajuste disponible	observación
1 Física	Ramplas, sillas de ruedas, barras de apoyo	
2 Sordoceguera	Ramplas, sillas de ruedas, barras de apoyo, Señales visuales de información, mensajes de texto, pisos con diferentes texturas, iluminación adecuada,	
3 Intelectual	Ramplas, sillas de ruedas, barras de apoyo, Preferir material visual en forma de fotos, símbolos o diagramas en lugar de texto escrito, Convertir el texto escrito en audio	
4 Auditiva	Señales visuales de información, mensajes de texto	
5 Visual	Información , auditiva, pisos con diferentes texturas, iluminación adecuada, sillas de ruedas	
6 Psicosocial	Ramplas, sillas de ruedas, barras de apoyo, pisos con diferentes texturas, iluminación adecuada	
7 Múltiple	Ramplas, sillas de ruedas, barras de apoyo, Señales visuales de información, mensajes de texto, pisos con diferentes texturas, iluminación adecuada,	

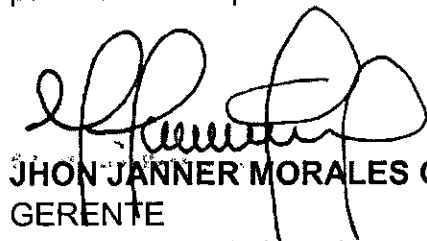


SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbase.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

Con esto se da fe de la intención y capacidad de la ESE/ IPS Hospital San Bernabé para realizar el procedimiento de la RLCPD- Certificación de discapacidad.



JHON JANNER MORALES GARCIA
GERENTE

CC 6'200.507 de Bugalagrande

CORREO: gerente@hospitalsanbernabe.gov.co

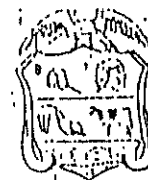


SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbes.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

ACUERDO No. 117

(Junio 14 de 1994)

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL SAN BENITO DE BUGALAGRANDE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Nacional y de conformidad con la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1990 y la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 y,

CONSIDERANDO

- a. Que el código del régimen Municipal, Decreto Ley No. 1333 de abril 25 de 1986 en su artículo 92 numeral 4 asignó a los Concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden Municipal, conforme a las normas que determine el código y la Ley.
- b. Que el artículo 60 literal a) de la Ley 10 de 1990, asignó a los Municipios la responsabilidad de la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales.
- c. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que a partir de su vigencia, de la Ley, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.
- d. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, define el régimen jurídico a la que estarán sometidas las empresas sociales del estado.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Viene Acuerdo No. 117

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

"2 -

c. Que el artículo 197 de la Ley 100 de 1993, define al municipio que dispone de seis meses a partir de la fecha de su vigencia, para reestructurar las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Créase el HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE como empresa social del estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del primer nivel de atención adscrito a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El régimen jurídico al que estará sometida la entidad que se crea será el contemplado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO TERCERO. EL HOSPITAL SAN BERNABÉ, empresa social del estado, tendrá una junta directiva conformada por siete (7) miembros así:

1. El Alcalde municipal o su delegado que la presidirá.
2. El jefe de la dirección local de salud o su delegado.
Cuando el Alcalde Municipal, delegue en el jefe local de salud, este a su vez debe delegar su representación como jefe local de salud.
3. Un representante del Honorable Concejo municipal, no concejal.
4. Un representante del comité científico del Hospital San Bernabé, elegido por y entre sus miembros.
5. Los miembros restantes serán designados por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que participan en el comité de Participación Comunitaria del Hospital San Bernabé.

El Director o representante legal del Hospital San Bernabé asistirá a la junta con derecho a voz pero sin voto.



Vlene Acuerdo No. 117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No. _____

-3-

ARTICULO CUARTO. El Hospital San Bernabé, tendrá un director cuyo nombramiento se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO. Del comité científico, la empresa social del estado Hospital San Bernabé, tendrá un comité científico, presidido por el director científico, conformado por los representantes de los profesionales en salud que presten sus servicios en la Institución, en las diversas áreas, niveles y especialidades que tendrá como funciones preparar para su adopción la reglamentación sobre los aspectos científicos y tecnológicos la selección de procedimientos, técnicas, planes y programas y adelantar labores de control y evaluación de la prestación de los servicios.

ARTICULO SEXTO. Facúltase a la junta directiva de la empresa social Hospital San Bernabé para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la empresa social del Estado que se crea por medio de este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO. De la estructura de la empresa social del estado, Hospital y otras que se llegaren a formar.

La estructura administrativa y operativa quedará así:

1. Junta Directiva
2. Dirección de la empresa social del estado, Hospital San Bernabé.
3. Sección de fomento y planeación de la Salud
4. Sección Administrativa
5. Grupo de atención primaria.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Viene Acuerdo No.117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

-4-

ARTICULO OCTAVO. Concédese autorización al Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la empresa social del estado que se crea y en especial a lo dispuesto en las leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993 para permitirle al Hospital San Bernabé, asumir sus responsabilidades y funciones en la prestación de los servicios del primer nivel de atención en el municipio de Bugalagrande, esta facultad tendrá duración a partir de la vigencia de este acuerdo.,

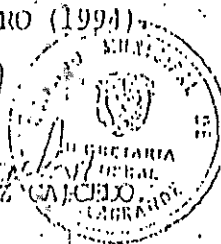
ARTICULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

PELRO NEL CORREA SUJO

Presidente.

[Firma]
MARIA CRISTINA GONZALEZ CONCEJO
Secretaria General.



La 1ª copia del original que
reposa en esta oficina.

CONCEJO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE V.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



92

Viene Acuerdo No.117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No. _____

-5-

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE,
CERTIFICA :

Que el Acuerdo No.117 que antecede fué iniciativa del Señor Alcalde Municipal
y fué discutido por el Concejo Municipal; en tres debates verificados en tres
días distintos así : PRIMER DEBATE, Junio 1/94, SEGUNDO DEBATE, Junio 7 /94 y
TERCER DEBATE, Junio 8/94 (Art.66 de la Ley 11 de 1986 y 104 del Decreto 1333
de 1986).

Bugalagrande, Junio 8 de 1994

Maria Cristina Gonzalez
MARIA CRISTINA GONZALEZ CAICELO
Secretaria General.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA,
HACE CONSTAR :

Que mediante proposición No.1 aprobada por los señores concejales en sesión
efectuada el día 31 de mayo y mediante acta No.73 se prorrogar las sesiones
ordinarias por diez (10) días más del mes de junio del mismo año.

Bugalagrande, Junio 8 de 1994

Maria Cristina Gonzalez
MARIA CRISTINA GONZALEZ CAICELO
Secretaria General.

TRASLADO: En cumplimiento a la Ley 11 de 1986 se remite el presente acuerdo
No.117 al señor Alcalde Municipal en original y 4 copias del mismo tenor.

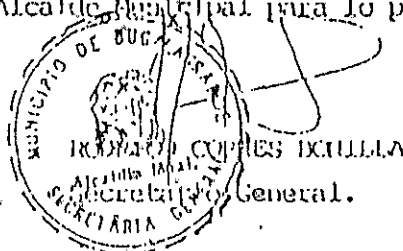
Maria Cristina Gonzalez
MARIA CRISTINA GONZALEZ CAICELO
Secretaria General.



ALCALDIA MUNICIPAL
BUGALAGRANDE

SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 de junio de 1994 se recibe el Acuerdo No.117 procedente del Concejo Municipal vá al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

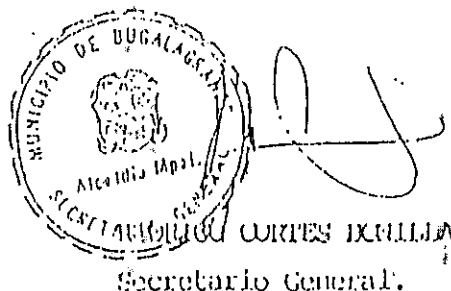


Sanccionase el presente Acuerdo No.117 dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 11 de 1986.

Firmase en el Despacho de la Alcaldía a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EJECUTENSE PUBLICARSE Y CUMPLASE...

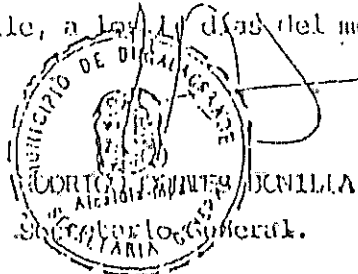
ROBERTO ARMA GONZALEZ
Alcalde Municipal



EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE.
CERTIFICA :

Que el Acuerdo No.117 " Por el cual se crea el Hospital San Bernabé de B/de-
cano empresa Social del Estado", fué publicado hoy 14 de junio de 1994 uno
de los días de mayor concurrencia a la cabecera Municipal.
Se cumple en esta forma con lo establecido en el DL.1333/86 y la ley 11
del mismo año.

Para constancia se firma en Bugalagrande valle, a los 14 días del mes de junio
de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES.-

SECCION JURIDICA -Departamento Administrativo.-

RESOLUCION NUMERO 1.583.-

M A I O 22 de 1964.-

Por la cual se le reconoce PERSONERIA JURIDICA a una Institución de Beneficencia.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de la facultad conferida por el decreto Nal. # 2.703 de 1.959, y

Considerando:

a)- Que el señor AUGUSTO GONZALEZ PATIÑO, en su condición de 3er Administrador y, como tal, representante legal de la entidad de Beneficencia denominada "CENTRO HOSPITAL "SAN BERNABE", domiciliado en el Municipio de Bugala - ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA a su organismo;

b)- Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: fundación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que entraron a la Institución; acta aprobatoria de los estatutos; copia del acta de posesión del Médico-Administrador, etc.;

c)- Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se concluyó, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y cumple con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como en su funcionamiento; que se propone alcanzar que non, entre otros: "proporcionar a la comunidad asistencia médico-manitaria completa, tanto curativa, como preventiva, y que los recursos externos no proyectarán hacia el ámbito familiar, etc.;

d)- Que se han reunido en el presente caso las formalidades establecidas en el art. 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del libro 1º del Código de Procedimiento Nal., #s. 1.326 de 1.922 y 1.519 de 1.944; y

e)- que por las razones anotadas, procede habilitar a la entidad de referencia para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, re-

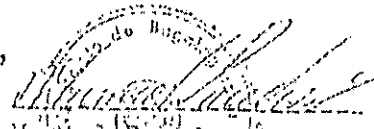
OFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE " VALLE".....

H A C E C O N S T A R:

Que en la actualidad el señor AUGUSTO GONZALEZ PAS-
asor y de esta vecindad, se encuentra ejerciendo las funciones
Médico del Hospital-Centro de Salud Integrado "San Bernabé" de es-
calidad.-

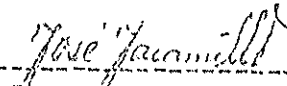
Para constancia se firma la presente en Bugala---
do octubre 27 de 1.961-

El Alcalde,


Manuel Paredes A-

ALCALDE

El Sr. J.


José Jaramillo G-

SECRETARIA

Alcaldía Municipal

la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVO:-

1º.- Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "CENTRO
"SAN FERNANDE", con domicilio en Bugalagrande V.-

2º.- El Síndico-Administrador de dicha institución, señor AUGUSTO GON
[illegible], quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la represen-
tación de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan-
en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo- de la Secretaría de Justicia y
Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva-

3º.- La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial -
Departamento, y de acuerdo con el art. 4º del decreto Nal. # 1.326 de 1.922, sur-
tirá sus efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.-

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes
de mayo, novecientos sesenta y cuatro (1.964).-

(F.), GUSTAVO BALCAZAR HONZON,
Gobernador del Departamento.-

(F.), GERMAN NEJIA ARANGO,
SECRETARIO DE JUSTICIA Y NEG. GUALES.-"

ES COPIA FIEL, TOMADA DE SU ORIGINAL.-

Cali, mayo 25 de 1.964.-

GERMAN NEJIA OSSORIO,
Jefe del Departamento Administrativo
de la Secretaría de Justicia.-





HOSPITAL SAN BERNABÉ
BUGALAGRANDE
NIT. 861900650-2

100-27

HOSPITAL SAN BERNABÉ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011; la Resolución No. 5185 de 2013, el Acuerdo No. 006 de Junio de 2019 de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE, de Bugalagrande y demás normas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante la Resolución número 100-27-228 de octubre 31 de 2017, se expidió el estatuto y manual de contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado ESE.

Que se hace necesario según los contratos de prestación de servicios de salud revisar y ajustar el estatuto y el manual de contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

Que el Acuerdo No. 006 de Junio de 2019, de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande otorgó facultades al Gerente del Hospital San Bernabé para que realice la revisión del estatuto y el manual de contratación del Hospital

Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322 - 2237019 - 2237580
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbes.gov.co
ventanillaunica@hospitalسانbernabe.gov.co



HOSPITAL SAN BERNABÉ
BUGALAGRANDE
NIT. 861900650-2

100-27

HOSPITAL SAN BERNABÉ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y expide la respectiva resolución de modificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 68 de la Resolución número 100-27-228 de octubre 31 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 68. FORMALIDADES DEL CONTRATO: Todos los contratos que celebre El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado constaran por escrito con el lleno de los requisitos de ley, salvo los celebrados mediante urgencia o contingencia los cuales se pueden ejecutar solo con la orden escrita del gerente.

CONTRATO SIMPLIFICADO: Será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estarán a criterio de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322 - 2237019 - 2237580
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbes.gov.co
ventanillaunica@hospitalسانbernabe.gov.co



100-27

HOSPITAL SAN BERNABÉ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARÁGRAFO 1: En esta formalidad (CONTRATO SIMPLIFICADO) la factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratista, se considerará como aceptable.

PARÁGRAFO 2: Para prestación de servicios de salud requeridos por el Hospital con otras entidades públicas o privadas, el CONTRATO SIMPLIFICADO será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estarán a criterio de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados prestación de servicios de salud los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra, orden de servicios, factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

CONTRATO CON LLENO DE FORMALIDADES: Son Todos los que se celebren por cuantía superior cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación, deben contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías, contratante, contratista y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se establecen convenientes.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322 - 2237019 - 2237580
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbesse.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

HOSPITAL SAN BERNABÉ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPASE
Dada en el Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande, Valle, a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente

Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322 - 2237019 - 2237580
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbesse.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL
SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO I	12
CAPÍTULO I	12
GENERALIDADES	12
ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN	12
ARTÍCULO 2. OBJETO	13
ARTÍCULO 3. ALCANCE	13
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES	14
ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN	16
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO	17
ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA	18
ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR	18
ARTÍCULO 10. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA	19
ARTÍCULO 11. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA	19
ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO	19
ARTÍCULO 13. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	20



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL
SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN	67
CAPÍTULO III	67
ETAPA CONTRACTUAL	67
ARTÍCULO 27. ETAPA CONTRACTUAL	67
ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE DESEMBOLSOS	67
ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN AL CONTRATO	67
ARTÍCULO 30. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	67
ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	68
CAPÍTULO IV	68
ETAPA POSTCONTRACTUAL	68
ARTÍCULO 32. ETAPA POSTCONTRACTUAL	68
ARTÍCULO 33. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO	68
ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS	69
ARTÍCULO 35. DEL DEBIDO PROCESO	69
TÍTULO IV	70
CAPÍTULO I	70
ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO	70



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL
SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TÍTULO II	25
CAPÍTULO I	25
CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	25
ARTÍCULO 14. CUANTÍA	25
ARTÍCULO 15. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN	26
ARTÍCULO 16. CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN DE MÍNIMO UN OFERENTE	26
ARTÍCULO 17. SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS)	30
ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS)	30
ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN POR URGENCIA O CONTINGENCIA	31
ARTÍCULO 20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA UN PROCESO	31
ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	32
TÍTULO III	63
CAPÍTULO I	63
ETAPA PRECONTRACTUAL	63
ARTÍCULO 22. ETAPA PRECONTRACTUAL	63
ARTÍCULO 23. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	64
CAPÍTULO II	65
DE LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	65
ARTÍCULO 24. CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	65
ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	67
ARTÍCULO 36. OBJETO DEL CONTRATO	70
ARTÍCULO 37. SUJETOS O PARTES	70
ARTÍCULO 38. CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD	70
ARTÍCULO 39. CAUSA O FINALIDAD	70
ARTÍCULO 40. CAPACIDAD	70
ARTÍCULO 41. CONTENIDO	70
CAPÍTULO II	71
DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA	71
ARTÍCULO 42. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	71
ARTÍCULO 43. CONTRATOS DE CONSULTORÍA	71
CAPÍTULO III	72
DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS	72
ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN	72
CAPÍTULO IV	72
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES	72
ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN	72
ARTÍCULO 46. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES	72
ARTÍCULO 47. VENTA DE BIENES	72



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO V	73
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	73
ARTICULO 48. DEFINICIÓN	73
CAPITULO VI	73
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD	73
ARTICULO 49. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD	73
ARTICULO 50. DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	74
ARTICULO 51. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD	74
ARTICULO 52. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD	74
CAPITULO VII	74
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	74
ARTICULO 53. DEFINICIÓN	74
ARTICULO 54. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE OBRA	75
CAPITULO VIII	75
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	75
ARTICULO 55. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	75



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 65. CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	80
ARTICULO 66. CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	84
CAPITULO XIII	84
DE LAS ÓRDENES	84
ARTICULO 67: TIPOS DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	84
CAPITULO XIV	85
FORMALIDADES	85
ARTICULO 68. FORMALIDADES DEL CONTRATO	85
CAPITULO XV	86
REQUISITOS GENERALES	86
ARTICULO 69: REQUISITOS	86
TITULO V	91
CAPITULO I	91
DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	91
ARTICULO 70: ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	91



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO IX	75
DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO	75
ARTICULO 56. DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO	75
CAPITULO X	78
CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA	78
ARTICULO 57. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA	76
CAPITULO XI	76
DE LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS	78
ARTICULO 58. DE LOS DEMAS CONTRATOS	77
ARTICULO 59. CONTRATOS DE SOCIEDAD	77
ARTICULO 60. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL FOMENTO Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	77
ARTICULO 61. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	77
ARTICULO 62. CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ	78
ARTICULO 63. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO	78
ARTICULO 64. DE LOS CONVENIOS	78
CAPITULO XII	80

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (E.S.A.L.) 80



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO I	84
DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS	94
ARTICULO 71. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS	94
TITULO VII	97
CAPITULO I	97
DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA	97
ARTICULO 72. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	97
ARTICULO 73: CALIDADES Y REQUISITOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR	97
ARTICULO 74: DESIGNACION DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR	98
ARTICULO 75: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN	99
ARTICULO 76: FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN	100
ARTICULO 77: FACULTADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN	101
ARTICULO 78: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR	101
ARTICULO 79: PROHIBICIONES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES	102
ARTICULO 80: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O DEL SUPERVISOR	103
ARTICULO 81: INFORMES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR	109
TITULO VIII	110
CAPITULO I	110
GARANTÍAS	110
ARTICULO 82. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA	110



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TÍTULO IX..... 112
CAPÍTULO I..... 112

SECOF- PORTAL UNICO DE CONTRATACION..... 112
ARTÍCULO 83. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECOF..... 112

TÍTULO X..... 112
CAPÍTULO I..... 112

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES..... 112
ARTÍCULO 84. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES..... 113

TÍTULO XI..... 113
CAPÍTULO I..... 113

MULTAS..... 113
ARTÍCULO 85. MULTAS..... 113
ARTÍCULO 86. MULTA EN CONTRATOS DE OBRA..... 114
ARTÍCULO 87. MULTA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA..... 116
ARTÍCULO 88. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS..... 118
ARTÍCULO 89. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO..... 118
ARTÍCULO 90. MULTA GENERAL..... 119
ARTÍCULO 91. PROHIBICIÓN..... 119
ARTÍCULO 92. MONTO OBJETO DE MULTA..... 119
ARTÍCULO 93. MULTAS VARIAS..... 119



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, el Acuerdo No. 014 de Agosto 31 de 2017 de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande y demás normas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinen que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



10

100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 94. APLICACIÓN..... 120
ARTÍCULO 95. MULTA EN LA MINUTA DEL CONTRATO..... 120

TÍTULO XII..... 120
CAPÍTULO I..... 120

CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA..... 120
ARTÍCULO 96. CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA..... 120

TÍTULO XIII..... 123
CAPÍTULO I..... 123

DISPOSICIONES FINALES..... 123
ARTÍCULO 97. DIFUSIÓN..... 123
ARTÍCULO 98. ACTUALIZACIÓN..... 123
ARTÍCULO 99. APLICACIÓN..... 123
PARAGRAFO: TRANSICIÓN..... 124
ARTÍCULO 100. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS..... 124
ARTÍCULO 101. CONTROL FISCAL..... 124
ARTÍCULO 102. VIGENCIA..... 124



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



12

100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Que la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrará su actividad contractual.

Que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. requiere de unas normas que regulen su contratación, adecuándolas a la dinámica propia que ha venido desarrollándose al interior de la misma y a los requerimientos en la implementación de sus líneas de negocio.

Que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. debe asumir y acatar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que el Acuerdo No. 014 de Agosto 31 de 2017, de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande otorgó facultades al Gerente del Hospital San Bernabé para revise, ajuste y expida por resolución el estatuto y el manual de contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande empresa social del estado E.S.E.

Que por lo expuesto se considera necesario contar con un Estatuto y manual de contratación que establezca las normas básicas que regulen la contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el presente Estatuto y manual de Contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. de



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 y las demás normas que las modifique y adición.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente Estatuto y manual tiene por objeto reglamentar y establecer las normas generales que regirán la contratación en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.

El presente Estatuto y manual simplifica y esquematiza los trámites y procedimientos para la Contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, en la medida en que suministra una herramienta de capacitación del personal comprometido en los procesos de planificación y adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., debe adelantar cada proceso contractual de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 y las demás normas que las modifique y adición. Para el cumplimiento de este propósito se requiere llevar a cabo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

LA ETAPA PRECONTRACTUAL se encuentra integrada por todos los actos que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. realice, a fin de llevar a cabo una debida planificación contractual y selección de contratistas.

LA ETAPA CONTRACTUAL se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo del objeto contractual, que será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión.

LA ETAPA POSTCONTRACTUAL concluye el proceso de contratación, describiendo las actividades relativas a la ejecución del contrato, que incluye entre otras, la recepción del material, bienes, obras o servicios, la elaboración del acta de entrega, el informe de



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (002) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: En virtud de este principio las funciones del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. Se entiende que las personas capaces al contratar con el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en la presente Resolución y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Público y a los principios y finalidades de esta Resolución y de la buena Administración.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos y el patrimonio del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La responsabilidad en la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., quien no podrá trasladarla a la directiva del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

OTROS PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., se desarrollarán de acuerdo a los principios anteriormente establecidos y con los que la Ley 80 de 1993 determina: Transparencia, Buena Fe, Economía, Responsabilidad, Equilibrio



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (002) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ejecución de los pagos por parte del Interventor o del Contratista según el caso y el acta de liquidación.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: Los principios que regirán las actuaciones contractuales del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. son:

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Toda persona que participe en procesos de contratación con el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: En virtud del principio de Transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

PRINCIPIO DE EFICACIA: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de lo estrictamente necesario, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (002) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Contractual y de conformidad con los demás postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: Al celebrar y ejecutar los contratos el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., busca el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Estatuto y manual para la Contratación es una herramienta orientadora y facilitadora del cumplimiento de las normas legales para la correcta y oportuna realización de las actividades propias de la contratación, teniendo como objetivos específicos:

- Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.
- Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.
- Propiciar la uniformidad en el trabajo.
- Servir de medio de instrucción en la materia al personal existente o nuevo.
- Fomentar la integración y el trabajo en equipo del personal que interviene en el proceso.
- Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.
- Definir procedimientos principalmente para cada uno de los procesos.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (002) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospitalsanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO: Todos los contratos que celebre el Hospital se regirán por las disposiciones del derecho privado, por lo dispuesto en este estatuto y manual de contratación, y por las demás normas que en materia contractual expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1: En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de la Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y la ley, por lo que se aplicarán las siguientes normas:

- Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual
- Y todas las demás que las modifiquen o adicionen.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARÁGRAFO: La competencia en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. entendida como la posibilidad de obligar legalmente al Hospital, se encuentra en cabeza del Representante Legal.

ARTÍCULO 10. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA:

1. GENERAL: El Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. podrá suscribir y ejecutar toda clase de contratos de mínima cuantía, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que establecidos en la presente Resolución y los demás previstos de manera específica en la presente Resolución.

2. ESPECÍFICA: El Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir y ejecutar toda clase de contratos de menor y mayor cuantía, debiendo cumplir con el trámite a seguir en consideración a la cuantía; y requiere el Gerente autorización de la Junta Directiva para la celebración de los contratos previstos de manera específica en la presente resolución.

ARTÍCULO 11. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), permuta, empréstitos, compras de título de valor, contratos de sociedad, contratos de riesgo compartido, contratos de concesión de servicios, contratos de menor y mayor cuantía y los demás que expresamente determine la Ley.

ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO: La contratación se adelantará bajo la coordinación del funcionario del área interesada en llevar a cabo el proceso de contratación, es decir, Despacho del Gerente, Subgerente, Odontología, Bacteriología, Medicina General/Enfermería, Talento Humano, Almacén, quienes tendrán a su cargo la dirección de los trámites administrativos, la identificación de las directrices sobre las condiciones referidas a la consolidación de la totalidad de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de contratación. En consecuencia, la responsabilidad de cada Dependencia u oficina respectiva se remite a estructurar, definir y evaluar los



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA: Para todos los efectos será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, así:

- a) Artículo 8 Ley 80 de 1993.
- b) Artículo 9 Ley 80 de 1993.
- c) Artículo 10 Ley 80 de 1993.
- d) Artículo 35 Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario prohibiciones a los servidores públicos.
- e) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 Adiciónese un literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 8. (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socios tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas".

Parágrafo 1. (...) En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponden de manera exclusiva al Gerente, quien podrá delegarla total o parcialmente en los empleados públicos del nivel directivo, con excepción del Asesor de Control Interno.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

documentos técnicos, económicos, criterios de ponderación, plazos, valores y objeto e utilizar en el proceso contractual y a responder por el contenido de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas tiene la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proceso con el acompañamiento y asesoría permanente del área jurídica durante todas las etapas, donde entregará todos los soportes del proceso y el borrador del pliego de condiciones de la convocatoria pública, subasta inversa y la contratación directa cuando para este caso según lo previsto en la presente resolución, según sea el caso, para que dicha Oficina determine los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARÁGRAFO 2. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas en el desarrollo del proceso contractual, tiene la responsabilidad, de coordinar con el área jurídica, la publicación en el portal único de contratación y en la página web de los actos que requieran de dicha formalidad según lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013.

ARTÍCULO 13: TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Los siguientes son los términos de común uso en la actividad contractual:

CONTRATO ESTATAL: Acuerdo celebrado entre el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa, en la cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones que

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.

ACTA: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

AJUSTES: Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.

ANTICIPO: Son recursos públicos entregados por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia. El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización. Como es un pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo (cuenta por pagar).

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, los actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso de convocatoria pública y subasta inversa, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa y con quien se celebra el respectivo contrato.

CONTRATO ADICIONAL: Acuerdo que celebra el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y el contratista para prorrogar el plazo



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: La liquidación final de un contrato tiene como objetivo principal que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución del contrato; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, por los labores ejecutados durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.

OTROSÍ: Documento contenido de una modificación o adición a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.

PAGO ANTICIPADO: Son recursos públicos pagados en forma adelantada por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Estado de velar por tal cumplimiento. El pago anticipado será pagado antes de la iniciación del contrato o durante su desarrollo, razón por la cual, ésta constituye para el contratista una cuenta por cobrar.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

y/o adicionar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

GARANTÍA ÚNICA: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de Correcta Inversión y buen manejo del anticipo; calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.

IMPREVISTOS: Es el porcentaje de los costos indirectos del contrato incluidos en el AIU.

INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato y representa al Hospital ante el contratista.

SUPERVISOR: Servidor público que representa al Hospital, designado mediante oficio para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato.

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

ÍTEMES NO PREVISTOS: Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Proceso público de selección que se aplica para la contratación de mayor cuantía en general, salvo para la subasta inversa y contratación directa.

SUBASTA INVERSA: Proceso público de selección que se aplica para la adquisición de bienes de características y condiciones uniformes.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES: Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa para este caso según lo previsto en la presente resolución que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente, el contratista durante la ejecución del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Amparo autónomo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.

REVISIÓN DE PRECIOS: Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

TRABAJO ADICIONAL: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el Hospital podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.

REGISTRO DE PROPONENTES: Es el registro que hacen los contratistas en la Cámara de Comercio.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

UNIÓN TEMPORAL: Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.

TÍTULO II

CAPÍTULO I
CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14. CUANTÍA: Hace referencia al valor de contrato y se clasifica dentro del monto señalado se debe incluir el valor del IVA aplicable:

MINIMA CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

MENOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e igual o inferior a mil (1,000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

MAYOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a mil (1,000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE SELECCIÓN



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

4. Para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

6. Cuando después de efectuar solicitudes de ofertas, no se presenta propuesta alguna, o las propuestas no cumplan lo exigido en los pliegos de condiciones. Igualmente, cuando ocurra cualquier causal que obligue al Hospital a declarar desierta la solicitud de ofertas, y en general, cuando no exista pluralidad de oferentes.

7. Los requeridos para superar situaciones de urgencia es decir, en aquellos eventos donde la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario.

8. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.

9. Cuando se requiera la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor u oferente este en capacidad de ofrecer.

10. Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.

11. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.

12. Cuando se trate de actividades con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:

a) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 15. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: De acuerdo con las normas de la presente Resolución, el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. para contratar utilizará alguna de las siguientes modalidades de selección:

a) INVITACION MINIMO DE UN OFERTANTE: Para contratos de mínima y menor cuantía.

b) SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): Para contratos de mayor cuantía, que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características y condiciones técnicas uniformes; y la para venta de bienes muebles.

c) CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): Para contratos de mayor cuantía.

d) CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA.

ARTÍCULO 16. CONTRATACION MEDIANTE INVITACION DE MINIMO UN OFERTANTE: Es el sistema por el cual se invita a presentar ofertas a uno o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato. La invitación será de dos clases:

a) PREVIA SOLICITUD DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (rango mínima cuantía, cualquiera que sea su naturaleza).

2. Los de empréstito externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulan.

3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

b) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.

c) Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.

d) Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.

e) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.

13. Cuando se trate de contratos que se celebren para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados expertos.

14. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el decreto 591 de 1.991.

15. Cuando se trate de la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.

16. Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslativo de dominio.

17. Los contratos de permuta de bienes muebles, los contratos de seguros, los contratos de encargo fiduciario y fiducia, los contratos de compra de energía eléctrica, los contratos de mercado y publicidad, contratos de asociación o riesgo compartido, los Interadministrativos y los contratos de Leasing.

18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.

b) PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS (2) COTIZACIONES U OFERTAS:

El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones, cuando se trate de contratación de servicios, de obra, compra o de suministros, cuyo valor esté definido en el rango de menor cuantía. Para el efecto, se adelantará el siguiente procedimiento:



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Solicitud de Ofertas:** El Gerente, previo sondeo de mercado, enviará carta de solicitud de ofertas, incluyendo las condiciones y especificaciones de las apropiaciones presupuestales, acompañada del pliego de condiciones, a dos o más personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia, capacidad financiera y demás requisitos mínimos, para que, dentro de un término específico, presenten propuestas a la Empresa sobre el objeto a contratar.
- Recepción de Ofertas:** Los proponentes dentro del término previsto para el efecto, entregarán en el Hospital las propuestas, para que en el plazo fijado en la solicitud, sean evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Gerente.
- Evaluación de Ofertas:** Dentro del término previsto para la evaluación, el Comité Evaluador, enviará al Gerente su evaluación, concepto y recomendaciones. Dicho informe será puesto a disposición de los proponentes por el término que se fije previamente, para que en este lapso presenten sus observaciones y comentarios, si tienen a bien hacerlo. A su costa y previa solicitud escrita, se le suministrará copia de todos los informes y documentos que requieran los participantes, salvo que exista reserva legal. Si se presentan dentro de éste término observaciones, el Comité Evaluador dará respuesta a las mismas dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.
- Adjudicación:** Una vez recibida la evaluación, el Gerente adjudicará el contrato, acogiendo el orden de elegibilidad definido por el Comité Evaluador, o apartándose de él, caso en el cual indicará las razones que lo hicieron apartarse, y adjudicará al proponente que elija.
- Notificaciones y Comunicaciones:** La decisión de selección de la propuesta y del contratista, se notificará al proponente favorecido y se comunicará a los proponentes no favorecidos.
- Celebración del Contrato:** Cuando se haya definido la selección del contratista, se revisará la documentación producida en el proceso precontractual, se verificará la



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO: Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN POR URGENCIA O CONTINGENCIA: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia o contingencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilita acudir a los procedimientos de selección. Los contratos necesarios para resolver la misma serán celebrados directamente por el Gerente, cuando se trate de contratos de menor y mayor cuantía el Gerente deberá informar dentro de las siguientes diez (10) días hábiles a la junta directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las acciones tomadas por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. para superar dicha emergencia.

PARAGRAFO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contenitivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se envía al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO 20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA UN PROCESO: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. declarará desierto un proceso cuando:

- Se dé la ausencia total de ofertas.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

documentación presentada por el contratista, se procederá a la elaboración del contrato, se expedirá el registro presupuestal y se realizará la respectiva legalización.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia: en caso de no suscribirlo o de que no acepte firmarlo, podrá celebrarse el contrato con quien resulte mejor calificado después del seleccionado incumplido. En este caso, se adelantará el trámite necesario para hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta presentada por el proponente que no suscribió el contrato adjudicado.

Para realizar este tipo de contratación se deberá contratar con los oferentes que presenten condiciones más favorables buscando siempre un mayor beneficio para el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., procurando que se cumplan los fines buscados al disponerse la contratación.

En caso de contratación directa derivada de convocatoria pública fallida, no se podrán variar las condiciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria en cuestión ni darse detrimento en las condiciones económicas. El precio aceptado por la empresa no debe estar por encima de los precios del mercado.

ARTÍCULO 17. SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes.

PARAGRAFO: Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: Los siguientes son los procedimientos para cada proceso según la cuantía y, con el flujoograma respectivo:

A) INVITACIÓN MÍNIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA, ARTÍCULO 16 LITERAL A.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUÁNDO SE REALIZA Y/O CUÁNDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1. Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
2. Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien haga sus veces	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
3. Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
4. Invitación a ofertar	Gerente	No se publica	Cuando se pretenda recibir oferta	No aplica
5. Recibo de propuesta	Gerente	No se publica	Como mínimo uno (1) o dos (2) días hábiles después de haber invitado a ofertar	No aplica



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
6	Revisión de propuesta	Comité técnico evaluador	No aplica	Como mínimo un (1) día hábil después de haberse recibido la propuesta.	No aplica
7	Aceptación de propuesta	Gerente	No aplica	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	No se publica
8	Firma del contrato	Gerente, contratista	SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los tres días siguientes



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

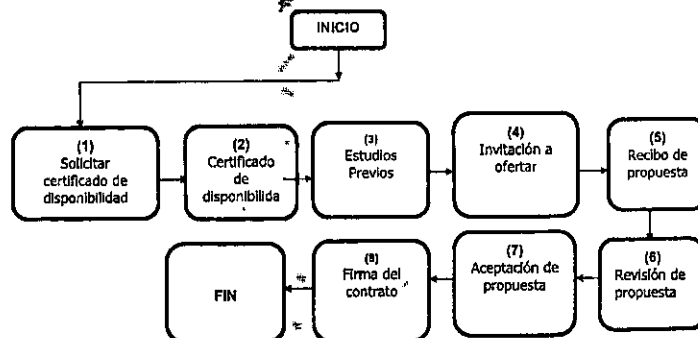


100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

B) INVITACION PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS
ARTICULO 16 LITERAL B:

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes del aviso de invitación	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien haga sus veces	No se publica	Antes del aviso de invitación	No aplica
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes del aviso de invitación	No aplica
4	Aviso de invitación (pliego de condiciones)	Gerente y área jurídica	No se publica	Cuando se pretenda iniciar el proceso de selección por lo menos cinco (5) días hábiles.	No aplica
5	Recibo de propuestas	Gerente y área jurídica	No se publica	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la invitación a cotizar y de pliego de condiciones.	No aplica



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
6	Evaluación de propuestas	Comité técnico evaluador	No se publica	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica
7	Publicación de Informe de evaluación de propuestas y observaciones al Informe	Gerente y área jurídica	Página web del Hospital	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, durante tres (3) días hábiles	No aplica
8	Término para subsanar requisitos habilitantes	Proponente	No aplica	Durante término de publicación del informe de evaluación.	No aplica
9	Publicación de Informe final de evaluación de propuestas	Gerente y área jurídica	Página web del Hospital	Una vez vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil	No aplica



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
10 Resolución de adjudicación	Gerente	Página web del Hospital	Una vez publicado el informe final de evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborado el acto administrativo de adjudicación	Una vez
11 Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	SECOP y Página web del Hospital	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los tres (3) días siguientes	Una vez



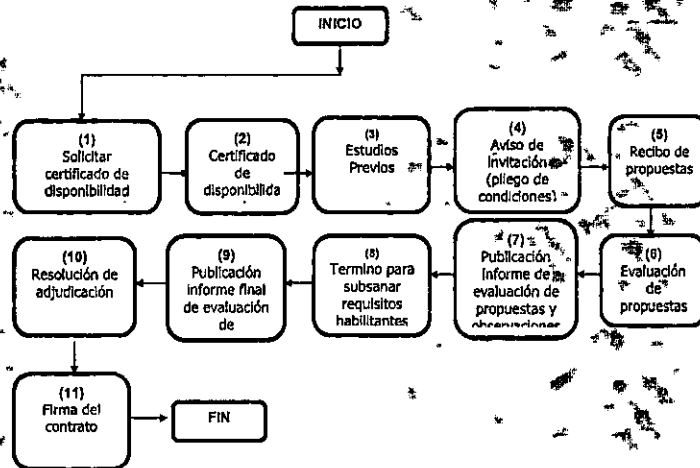
Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

INVITACION PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS:



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

C) SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES ARTICULO 17.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1 Ficha técnica	Funcionario de la dependencia	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
2 Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No aplica
3 Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien haga sus veces	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No aplica



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
4 Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
5 Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	SECOP y página web del Hospital	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
6	Elaboración y publicación de proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
7	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Se reciben durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Cinco (5) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
11	Acto de apertura término para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y oficina jurídica	SECOP	El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.	Una vez elaborada el acto de apertura
12	Cierre término para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y oficina jurídica	SECOP	Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acto de cierre
13	Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Comité técnico evaluador	No aplica	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
8	Contestación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vendida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones
9	Acto administrativo de apertura del proceso	Gerente y área jurídica	SECOP	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura
10	Publicación de pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
14	Publicación de informe de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe de evaluación
15	Término para subsanar requisitos habilitantes	Proponente	No aplica	Una vez vencido el término de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil	No aplica
16	Publicación de informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe final de evaluación



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
17 Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta inversa, si existe solo uno se adjudica	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Al día siguiente de la publicación del informe final	Una vez elaborada el acta de la audiencia
18 Audiencia pública de subasta inversa con los proponentes habilitados	Gerente, Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de la audiencia



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@taunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
19 Resolución de adjudicación	Gerente	SECOP	Una vez realizada la audiencia de subasta inversa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de adjudicación
20 Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	SECOP	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato, el máximo dentro de los 3 días siguientes



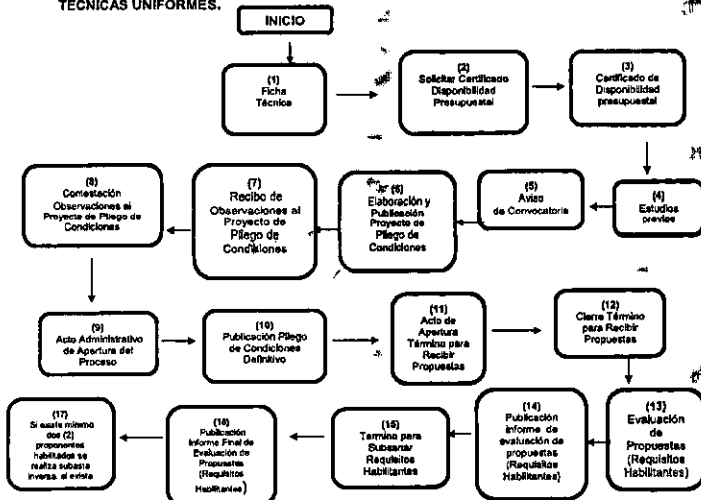
Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@taunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

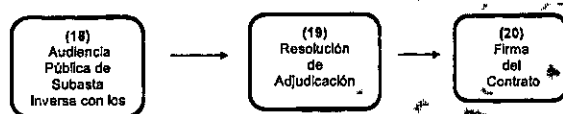


Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@taunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.



D) CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 18.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1 Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No aplica
2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Tesorería o quien haga sus veces	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No aplica
3 Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	SECOP	Antes proyecto de pliego de condiciones se publique proyecto de pliego de condiciones	Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acta administrativo de apertura del proceso



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@taunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
4. Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	SECOP y página WEB del Hospital	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso se deben publicar hasta tres (3) avisos	Diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso con intervalos cada vez de dos (2) a cinco (5) días calendario	
5. Elaboración y publicación de proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso	Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso	
6. Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Se reciben durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Diez (10) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones	



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
10. Acto de apertura de término para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Después del acto administrativo de apertura del proceso	Una vez elaborada el acto de apertura	
11. Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos y Audiencia revisión, estimación, tipificación, asignación de riesgos	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes al acto administrativo de apertura del proceso y previa solicitud de los interesados, la de riesgos es obligatoria	Una vez elaborada el acto de la audiencia	
12. Cierre de término para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Como mínimo cinco (5) a seis (6) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas	Una vez elaborada el acto de cierre	



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
7. Contestación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones	
8. Acto administrativo de apertura de proceso	Gerente y área jurídica	SECOP	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura	
9. Publicación de pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas	



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
13. Evaluación de propuestas	Comité técnico evaluador	No aplica	Como mínimo tres (3) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas	No aplica	
14. Publicación de informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, dentro de cinco (5) días hábiles	Una vez elaborado el informe de evaluación	
15. Audiencia pública de adjudicación	Gerente, Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término de publicación del informe de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acto de la audiencia	



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
16 Resolución de adjudicación	Gerente	SECOP	Una vez realizada audiencia de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	la de acto administrativo de adjudicación	Una vez elaborada el
17 Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	SECOP	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación		Una vez elaborado el contrato dentro de los 3 días siguientes

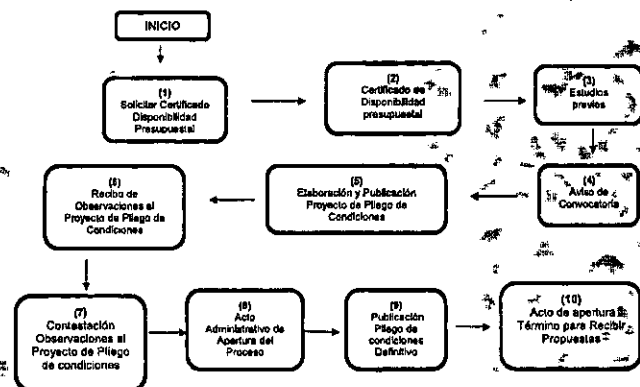


Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@launica@hospitalanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

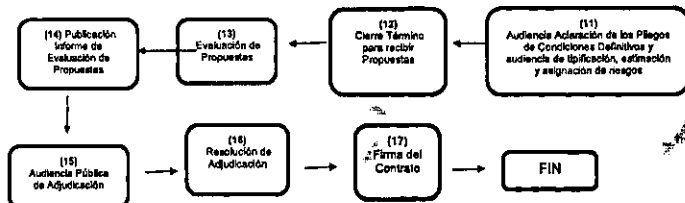
CONVOCATORIA PÚBLICA



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@launica@hospitalanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.



E) VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1 Ficha técnica del bien a vender	Funcionario de la dependencia	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones cuando se publica el proyecto de pliego de condiciones		Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
2 Autorización de la Junta directiva		No se publica	Antes de		No aplica



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@launica@hospitalanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Junta directiva			publicar el proyecto de pliego de condiciones
3 Avalúo comercial de bien a vender	Perito Idóneo	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO REALIZA CUANDO SE PUBLICA	SE Y/O SE DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
4 Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones cuando se publica el proyecto de pliego de condiciones		Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
5 Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	SECOP y página web del Hospital	Cuando pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera		Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 8ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventas@launica@hospitalanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
6. Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
7. Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP y/o oficina jurídica	Se reciben durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Cinco (5) días hábiles de publicación de pliego de condiciones
8. Contestación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
12. Cierre término para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas	Una vez elaborada el acta de cierre
13. Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Comité técnico evaluador	No aplica	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas	No aplica
14. Publicación de informe de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe de evaluación



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
9. Acto administrativo de apertura del proceso	Gerente y área jurídica	SECOP	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura
10. Publicación pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas
11. Acto de apertura término para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso	Una vez elaborada el acto de apertura



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
15. Término para subsanar requisitos habilitantes	Proponente	No aplica	Una vez vencido el término de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil	No aplica
16. Publicación informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe final de evaluación
17. Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta, si existe solo uno se adjudica	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Al día siguiente de publicación del informe final	Una vez elaborada el acta de la audiencia



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA CUANDO PUBLICA	SE Y/O SE PUBLICA	TIEMPO INTERVALO DE PUBLICACIÓN
18. Audiencia pública de subasta con los proponentes habilitados	Gerente, Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Una vez vencido el término de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de la audiencia	Una vez
19. Resolución de adjudicación	Gerente	SECOP	Una vez realizada la audiencia de subasta Inversa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborado el acta administrativo de adjudicación	Una vez
20. Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	SECOP	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato	Una vez

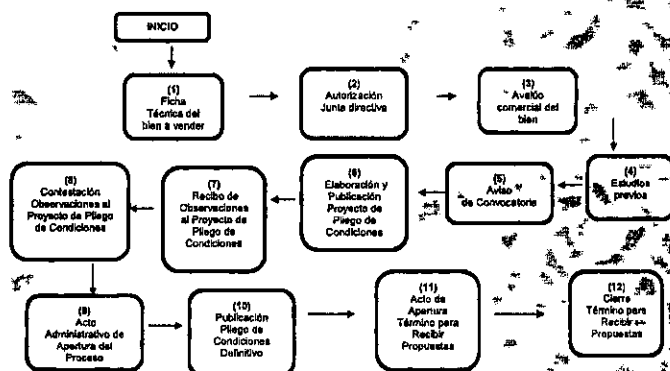


Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (02) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalbernabebogalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalbernabebogalagrande.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

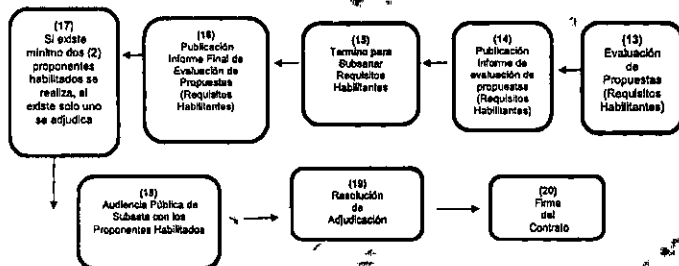
VENTA DIRECTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (02) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalbernabebogalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalbernabebogalagrande.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.



TÍTULO III
ETAPAS

CAPÍTULO I
ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 22. ETAPA PRECONTRACTUAL: Comprende el proceso de selección propiamente dicho y para los fines de este estatuto y manual de contratación se adoptan los procedimientos, requisitos, metodología y demás normas que regula la materia.

Es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia Interesada, con el apoyo de la oficina jurídica:

1. Determinar la existencia de Estudios y Documentos Previos.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (02) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalbernabebogalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalbernabebogalagrande.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

2. Elaborar el proyecto de pliego de condiciones para convocatoria, subasta Inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo de dos cotizaciones.
3. Evaluar para cada proyecto las razones de conveniencia institucional, pluralidad de posibles oferentes o proveedor exclusivo y la necesidad de seguridad en la información a suministrar a los posibles oferentes.
4. Determinar en asesoría con la Oficina Jurídica y Contratación para cada uno de los procesos contractuales la modalidad de contratación.
5. Realizar el estudio integral de las condiciones económicas y técnicas así como de las financieras y criterios de evaluación y ponderación de las ofertas, de los bienes, equipos o servicios a adquirir, en coordinación con el comité designado para dicho efecto según sea el caso. De igual manera el estudio y presentación de los aspectos a incluir en el pliego de condiciones verificando que los aspectos allí consignados cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos para garantizar una selección objetiva.
6. En general verificar la existencia de los documentos y requisitos mínimos, previstos para cada proceso según lo previsto en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTÍCULO 23. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Para la revisión y evaluación de las propuestas en proceso de selección por convocatoria pública, subasta Inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo dos cotizaciones, se realizará por el comité técnico que estará integrado por los siguientes funcionarios del Hospital:

- Funcionario de la dependencia Correspondiente.
- Contador-Externo.
- Asesor Jurídico-Externo.

En dicho Comité podrá estar presente por citación del mismo, el funcionario cuya labor sea a fin con el contrato a ejecutar.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (02) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalbernabebogalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalbernabebogalagrande.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Son funciones del comité técnico:

- Realizar la revisión jurídica, técnica, financiera y administrativa de las propuestas conforme los requisitos para cada proceso de selección.

Emitir concepto previo para proceder a la adjudicación de los contratos.

- Las demás inherentes a la labor desempeñada.

Para que el comité pueda reunirse y evaluar propuestas por lo menos se deben encontrar dos (2) de sus miembros, la Secretaría técnica del comité estará a cargo del asesor externo (jurídico).

PARÁGRAFO: Cuando se trate de procesos de mínima cuantía la revisión y evaluación de las propuestas es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia Interesada.

CAPITULO II

DE LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 24. CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El proceso de celebración, perfeccionamiento, ejecución (aprobación de la garantía única) y legalización de los contratos realizados como consecuencia de las modalidades de selección, comprende las siguientes actividades:

- a) La Oficina de contratación elaborará la minuta de contrato definitiva y la entregará a la dependencia interesada.

Iguualmente en coordinación con la dependencia interesada tramitará el contrato a celebrar para la firma del Gerente.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- b) La Oficina contratación en enlace con la Dependencia interesada hará firmar el contrato por el contratista y a su vez le solicitará el trámite de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

- c) La Oficina contratación en enlace con la Dependencia interesada una vez suscrito el contrato enviará copia del mismo a la Sección de Presupuesto para que efectúe el correspondiente Registro Presupuestal.

- d) La Sección de Presupuesto expedirá registro presupuestal al contrato y lo entregará a La Oficina contratación quien consolidará toda la documentación original del contrato para dar lugar, a que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, enviando igualmente fotocopias del mismo a las Dependencias interesadas.

- e) La Oficina contratación en coordinación con la dependencia interesada entregará al contratista fotocopia del contrato y solicitará que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, tales como: la garantía única cuando sea el caso.

- f) El contratista constituirá garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual remitirá a la Oficina contratación a fin de que se dé lugar a la ejecución del mismo.

- g) La Oficina Jurídica y contratación revisará la garantía única y será aprobada por el Gerente mediante acto administrativo.

- h) El contratista pagará impuestos si a ello hubiera lugar aso, remitiendo los comprobantes de pago a la Oficina contratación, a fin de que se dé la legalización del contrato.

PARAGRAFO. La Oficina de Contratación deberá realizar la publicación y registro de los contratos, según el caso, en el SECOF portal único de contratación.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Entiéndase por requisitos de perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación; así como el contrato por escrito y la expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Entiéndase por requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única.

CAPITULO III
ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 27. ETAPA CONTRACTUAL: La etapa contractual se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo al objeto contractual, el cual será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión, siendo necesario la suscripción de acta de inicio del contrato, por el Gerente, el Superior y el Contratista.

ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE DESEMBOLSOS: La Sección de Presupuesto, actualizará el Programa Anual Mensualizado de Desembolsos para el contrato, con base en la programación de entregas y pagos establecidos en el mismo y lo remitirá a la dependencia interesada.

ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso, tortuoso o el hecho de un tercero, debidamente comprobados, que interfieran en la adecuada ejecución del contrato y ameriten la revisión de las condiciones pactadas, sin que con ello se alteren las condiciones que dieron origen a la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del Supervisor o Interventor y autorización del ordenador del gasto se podrá modificar el contrato, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación.

ARTÍCULO 30. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Previa solicitud del Supervisor o Interventor debidamente justificada, los contratos se podrán adicionar en valor, sin que la adición exceda del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y si se



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

dan las condiciones, se podrá prorrogar. En todo caso, tanto la adición como la prórroga, deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto, previa justificación aprobada por el supervisor o interventor del contrato. Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las pólizas en valor o plazo, según lo disponga el documento respectivo y proceder a su publicación si a ello hubiera lugar, por parte del Hospital San Bernabé de Bugalagrande se procederá al registro presupuestal de la adición y a la aprobación de las modificaciones a las garantías.

ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN: El supervisor o interventor vigilará la ejecución del contrato, recibirá el objeto contractual y elabora el Acta de Recepción, indicando si hubo cumplimiento de las condiciones de entrega técnicas, cantidades, plazo e informes mensuales y finales, y el número de mensualidades pagadas, remitiendo la documentación pertinente a la dependencia interesada.

De todos estos documentos el supervisor o interventor debe enviar el original a la Oficina Contratación para que repose en la carpeta original del contrato.

PARAGRAFO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del supervisor téngase lo establecido en el presente estatuto y manual de contratación.

CAPITULO IV
ETAPA POSTCONTRACTUAL

ARTÍCULO 32. ETAPA POSCONTRACTUAL: Se configura por la terminación y liquidación del contrato, dentro de la cual el Supervisor o Interventor verificará la vigencia de los amparos de la Garantía única y elaborará el acta de liquidación, en los casos en que sea procedente, estableciendo el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes y servicios a cargo del contratista. Dicha acta debe ser firmada por las partes.

ARTÍCULO 33. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO: Agotado el término y cumplido el objeto del contrato, procederán el supervisor o interventor a suscribir el acta de entrega y recibo de la obra, bien o servicio, en la cual



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalсанbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalсанbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

quedará expresa constancia de la condición de cumplimiento con sujeción al contrato o de los ajustes necesarios que deben ejecutarse dentro del término que en esta se señala, para proceder a otorgar la garantías correspondientes.

ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación de los contratos estará a cargo del supervisor o interventor respectivo, el cual la hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del acordado por las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor o interventor, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el supervisor o interventor en coordinación con la Oficina Jurídica, tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO. El supervisor o interventor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a la Oficina contratación para su archivo en la carpeta del respectivo contrato.

ARTÍCULO 35. DEL DEBIDO PROCESO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Interpretación y terminación unilateral, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre debe precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones, modo, tiempo y lugar que se estime convenientes.

CAPITULO II
DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

ARTÍCULO 42. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser realizados por personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

También son contratos de Prestación de Servicios los requeridos para el apoyo a la gestión de la entidad y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para el cumplimiento del objeto de la entidad o su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 43. CONTRATOS DE CONSULTORIA: Son contratos de consultoría los que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos, proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

administrativa se sujetará a lo señalado en Código contencioso y de procedimiento administrativo y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

TITULO IV
DE LOS CONTRATOS
CAPITULO I
ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36. OBJETO DEL CONTRATO: Es dar o hacer algo encaminado a lograr la satisfacción de las necesidades del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 37. SUJETOS O PARTES: Es toda persona, natural o jurídica, o de creación legal o por acción de Ley, que celebra un contrato encaminado a lograr satisfacer las necesidades del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado. Cada sujeto o parte pueden ser una o varias personas.

ARTÍCULO 38. CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD: Es el acuerdo deliberado, consciente y libre de vicios que anulen o destruyan la voluntad respecto a un contrato con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 39. CAUSA O FINALIDAD: En los contratos celebrados con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, la causa es la de lograr la satisfacción de las necesidades del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 40. CAPACIDAD: Es la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones en relaciones contractuales celebradas con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado y estará determinada de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 41. CONTENIDO: En todo contrato celebrado por el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado se estipularán las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación,



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO III
DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN: Es el acuerdo entre dos partes en el que la primera se compromete a cumplir con la segunda, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuas de productos o servicios. El contrato de suministros tiene por objeto la adquisición de bienes y/o servicios por la administración en forma sucesiva.

En todo contrato de suministros se debe precisar en forma clara su valor. Podrán sentarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos sujetos del contrato sufran fluctuaciones.

CAPITULO IV
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN: El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado del bien o bienes que requiera para su servicio. Es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un cierto precio, en dinero o signo que lo represente.

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de garantizar los bienes por defecto de fabricación por un período determinado tiempo durante el cual los daños por defecto de fabricación serán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 46. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES: Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o deterioro o por obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinados, o sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 47. VENTA DE BIENES: El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de la legislación que expida el Gobierno Nacional, y de:



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio y competencias del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.
2. Se podrá enajenar los bienes que hayan sido dados de baja.
3. Se cuente con la aprobación previa de la Junta Directiva.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

CAPITULO V
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 48. DEFINICIÓN: El contrato de compraventa tiene por objeto la adquisición o venta por parte del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado de bienes inmuebles. Estos contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

La adquisición o venta de los bienes inmuebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

En los contratos para la adquisición de bienes inmuebles. Se entienden incorporadas las reglas de código civil relativas a las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

CAPITULO VI
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 49. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son aquellos que celebra el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria, hospitalaria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 54. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE OBRA: En los contratos de obra puede pactarse el pago a través de una de las siguientes formas:

1. Por un precio global.
2. Por precios unitarios determinados por el monto de la inversión. Los precios de referencia para los contratos de obra pública serán los precios unitarios del Departamento del Valle del Cauca.
3. Por el sistema de administración delegada.
4. Por el sistema de reembolso de gastos y honorarios.
5. Por el sistema de pago de mano obra, con suministro de materiales por el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

CAPITULO VIII
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

ARTICULO 53. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: Este es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce, un precio determinado. Se puede realizar directamente sin que requiera proceso de selección.

CAPITULO IX
DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO

ARTICULO 56. DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO: Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado de recursos de moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y otros planes que defina Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTICULO 50. DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado como del contratista, se regirán por lo establecido en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTICULO 51. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD. Cuando Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno nacional o el ministerio de la Protección Social o la Junta Directiva de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado durante la negociación si la normatividad lo permite.

ARTICULO 52. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias formas contempladas así:

1. Pago por servicio prestado con concertación de precio.
2. Pago por capitación.
3. Pago integral por diagnóstico asociado

CAPITULO VII
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 53. DEFINICIÓN: Son contratos de obra los que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de selección. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles.

Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en todo caso se deberá tener en cuenta las normas presupuestales que lo reglamentan y deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

CAPITULO X
CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA

ARTICULO 57. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA: El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección.

PARAGRAFO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contenitivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal.

CAPITULO XI
DE LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 58. DE LOS DEMÁS CONTRATOS: En desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 59. CONTRATOS DE SOCIEDAD: La participación del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado en contratos de sociedad y en los de riesgo compartido será decidida y aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 60. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son convenios especiales de cooperación que puede celebrar el Hospital San Bernabé con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar algunas de las actividades científicas o tecnológicas de que tratan los Decretos 393 y 591 de 1991. Estos convenios tienen origen del preámbulo y en los artículos 67, 69 y 70 de la Constitución Política y son desarrollados por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.7 del Decreto 1082 del 2015, la Ley 29 de 1990, modificada por la ley 1289 de 2009 y por los Decretos 393 y 591 de 1991.

ARTÍCULO 61. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Son contratos o convenios que puede celebrar el Hospital San Bernabé, con organismos internacionales, en tres eventos:

- Contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito.
- Contratos celebrados con personas extranjeras de derecho público.
- Contratos suscritos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Este tipo de contratación procede cuando existe la posibilidad o hay manifestación de interés de las partes o de una de ellas, para asociarse, celebrar convenios o acuerdos de esta índole.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

2) En el convenio la parte pública impone las condiciones de celebración en virtud de la norma que lo faculta para su celebración, mientras en los contratos existe una relativa libertad al pactar su contenido.

3) En principio, los intereses en juego en un convenio son de carácter general, es decir las partes buscan el bienestar social, antes que obtener una utilidad. Por el contrario en el contrato, el contratista siempre busca un beneficio patrimonial.

4) Para la adjudicación de un contrato, por regla general, debe existir un proceso de selección previo, salvo expresas excepciones. En materia de convenios puede prescindirse de la convocatoria pública, aunque respetando los principios orientadores de la actividad administrativa.

CLASES DE CONVENIOS:

LOS INTERADMINISTRATIVOS: Son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1996.

LOS DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN: Se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro. Pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los convenientes. Su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1996.

LOS CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. El convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En los contratos celebrados con organismos multilaterales de crédito, los cuales son financiados con fondos de dichos organismos, el Hospital San Bernabé se someterá a los reglamentos que dichos organismos dispongan, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación, así como de cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. No obstante, esto es facultativo, no es imperativo y obedece en todo caso a la negociación previa entre las partes.

ARTÍCULO 62. CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ: Es la posibilidad que tiene el Hospital San Bernabé de recibir bienes a título gratuito.

Este tipo de contratos procede cuando el Hospital San Bernabé, acepta de manera gratuita bienes que son propiedad de otra persona natural o jurídica de derecho público o privado, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y las normas civiles y comerciales.

ARTÍCULO 63. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, por un tiempo determinado, para que ésta haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este tipo de contrato requiere autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 64. DE LOS CONVENIOS: El acuerdo de voluntades celebrado por el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado con personas de derecho público o público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación vinculante jurídicamente para las partes, y con el fin de cumplir deberes o funciones y alcanzar objetivos institucionales.

Las principales diferencias a señalar entre los convenios y contratos, se resumen así:

- El convenio puede o no contar con un contenido patrimonial, mientras en el contrato, ésta es una característica esencial.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

tienen Integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio.

CAPITULO XII
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

ARTÍCULO 65. CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La contratación de que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

PARAGRAFO 1: El Hospital San Bernabé debe adelantar un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", cuando en la etapa de planeación la entidad identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO 2: El Hospital San Bernabé no deberá adelantar un proceso competitivo, en el caso de las excepciones previstas en el párrafo final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que trata de contratos para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro y el primer párrafo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que trata de convenios de asociación con aportes mínimo del 30% de la ESAL; casos en los cuales no se debe desarrollar proceso competitivo.

PARAGRAFO 3: Los siguientes son las actividades para proceso no competitivo y para proceso competitivo con ESAL:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1 Estudios Previos para analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III. Literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.	Área o dependencia relacionada con el proceso
2 Estudios Previos para identificar la fuente de los	Área o dependencia



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.	relacionada con el proceso
--	----------------------------

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3 Estudios Previos para definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados; de ser el caso incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico.	Área o dependencia relacionada con el proceso
4 Análisis del sector económico y sustentación de por qué la administración municipal utilizara una contratación especial.	Área o dependencia relacionada con el proceso
5 Autorización previa y expresa del Representante Legal de la Entidad. Se debe tener en cuenta que esta función es indelegable de acuerdo a lo ordenado en la parte final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.	Gerente
6 Solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Área o dependencia relacionada con el proceso
7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Subgerente
8 Invitación privada para proceso no competitivo e invitación pública para proceso competitivo	Gerente
9 Para proceso competitivo deberá cumplir las siguientes fases: - Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar ofertas, demás criterios de participación y observaciones al proceso competitivo, mínimo dos (2) días hábiles	Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

publicación en SECOP II.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
9 Definir un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP II.	Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso
- Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP II.	
- Publicación de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP II.	
10 Recibo de propuesta	Área o dependencia relacionada con el proceso
11 La Entidad Estatal deberá Verificar la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las Entidades sin Ánimo de Lucro.	Comité evaluador
12 La Entidad Estatal deberá Verificar que los administradores y miembros de Junta u órgano colegiado no se encuentren en situaciones de incompatibilidad, inhabilidad para contratar con el estado o conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato.	Área o dependencia relacionada con el proceso
13 Resolución de Contratación con Entidad sin Ánimo de Lucro.	Gerente
14 Firma del Contrato	Gerente-ESAL



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 66. CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Hospital San Bernabé podrá celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades propias con las funciones de la administración municipal asignadas por la ley.

Estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

CAPITULO XIII
DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 67: TIPOS DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR:

ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO: Orden contractual elaborada para la adquisición de materiales, repuestos e insumos.

ORDEN DE SERVICIO: Se diferencia de la orden de trabajo por cuanto en la orden de servicio el contratista suministra mano de obra e insumos; pero no ejecuta obra.

ORDEN DE TRABAJO: Orden contractual que se suscribe con una persona natural o jurídica para la realización de trabajos predominantemente materiales sobre bienes muebles o inmuebles, tales como reparación, construcción, mantenimiento etc. En esta modalidad, El contratista suministra tanto los materiales como la mano de obra. El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado en esta modalidad también puede suministrar los materiales y equipos.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Orden contractual que se suscribe con una persona natural para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos se realizan cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. La forma de pago se realiza por mensualidades vencidas.

**CAPITULO XIV
FORMALIDADES**

ARTICULO 68. FORMALIDADES DEL CONTRATO: Todos los contratos que celebre El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado constarán por escrito con el lleno de los requisitos de ley, salvo los celebrados mediante urgencia o contingencia los cuales se pueden ejecutar solo con la orden escrita del gerente.

CONTRATO SIMPLIFICADO: Será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estarán a criterio de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

PARAGRAFO: En esta formalidad (CONTRATO SIMPLIFICADO) la factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratista, se considera como aceptable.

CONTRATO CON LLENO DE FORMALIDADES: Son Todos los que se celebren por cuantía superior cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación, deben contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías, contratante, contratista y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	CONSULTORIA			
Certificado de cámara de comercio (persona jurídica y establecimiento de comercio)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Aportes seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Idoneidad (estudios, títulos, capacitaciones, cursos, otros)	NO APLICA	NO APLICA	APLICA	APLICA
Examen de salud ocupacional	NO APLICA	NO APLICA	APLICA	APLICA

PARAGRAFO: De manera general, se determinan los siguientes requisitos según el tipo de procesos de selección:

1) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal a de la presente resolución.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única en el caso que aplique.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

**CAPITULO XV
REQUISITOS GENERALES**

ARTÍCULO 69: REQUISITOS: Para la celebración de contratos se deben exigir requisitos mínimos contenidos en el pliego de condiciones o en el aviso de invitación, pero los requisitos generales para los siguientes contratos son:

REQUISITO	SERVICIOS NO PROFESIONALES, NO DE APOYO	COMPRAS, SUMINISTROS	OBRA, TRABAJOS	SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO Y CONSULTORIA
Certificado de antecedentes fiscales	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Certificado de antecedentes disciplinarios	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Certificado de Policía Judicial	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Fotocopia libreta militar para hombres	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Fotocopia cédula de ciudadanía	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Fotocopia RUT	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Hoja de vida formato función pública	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APLICA
Propuesta	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA

REQUISITO	SERVICIOS NO PROFESIONALES, NO DE APOYO	COMPRAS, SUMINISTROS	OBRA, TRABAJOS	SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO Y
Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia www.hospitalanbernabe.gov.co ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co				



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta de destino o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

2) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACION PREVIA DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal b de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato.
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social.
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta de destino o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal c de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social.
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta de destinación o recibo de la comunidad.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Bitácora de la obra
Acta de liquidación del contrato

4) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS CONVOCATORIA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal d de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO V CAPITULO I DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 70: ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS: Los Estudios previos para cada contratación serán realizados por el funcionario de la Dependencia respectiva y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios la entidad debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

Para tal efecto se debe hacer uso del siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE:

INFORMACIÓN	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
-------------	----------------	-------------



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social.
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo de bienes, servicios.
Acta de destinación bienes, servicios.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

5) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal a de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social (para servicios).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

REQUERIDA		
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	Situación Actual de la entidad	
	Mejora la Situación actual	
	Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea	
2. Descripción del objeto a contratar	Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.	
	Plazo (inicio, duración, finalización).	
	Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.	
	Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato).	
3. Modalidad de Selección y fundamentos jurídicos	Modalidad: Licitación pública, selección - abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía.	
4. Valor estimado del contrato	Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, table de honorarios).	
	Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución.	
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.	
6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Sociales	
	Legales	
	Ambientales	
	Comerciales	
	Financieros	



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO S.E.

	Técnicos	
	Otro tipo de riesgo	
7. Garantías del proceso de selección y del contrato a celebrar.	Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Unica. Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial	Describir el acuerdo comercial	
9. Conclusión y Recomendación.	Se concluye la necesidad de la contratación Número del certificado de Disponibilidad Presupuestal Descripción del proceso de contratación. Número del proyecto Apropiación presupuestal	

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Dependencia:
Funcionario responsable del diligenciamiento:
Cargo:



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalenbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalenbernabe.gov.co

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vibración del riesgo	Categoría del riesgo	Acciones a seguir	tratamiento
Análisis de riesgos - Ampliación												
Análisis de riesgo lago y quebrada												
Análisis de Riesgos Social												



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (982) 2236322-2237228 Fax 2237019
Bogalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

**POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL
SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**

Fecha de diligenciamiento:
Firma:

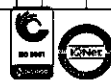
PARAGRAFO 1: Para la formalidad de CONTRATO SIMPLIFICADO no se requiere de estudios previos, la necesidad de la contratación se tramita con la solicitud de cada dependencia.

CAPITULO I

DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

ARTICULO 71. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS: Para la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible, el funcionario de la Dependencia respectiva deberá hacer uso del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE M-ICR-01, en el siguiente formato:

Análisis de Riesgos						
No.	Clase	Fuente	Escala	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento
						Probabilidad
						Impacto
Valoración del riesgo						
Calificación del riesgo						
¿Se genera la amenaza?						
¿Se materializa?						



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventas@hospitalsanbernabe.gov.co

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO S.E.

[illegible]

Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugaagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO: Esta matriz aplica solo para procesos de menor y mayor cuantía.

TITULO VII

CAPITULO I
DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA

ARTICULO 72. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA.

Es el control, la vigilancia y coordinación que realiza una persona natural o jurídica (funcionario de la entidad o particular contratado), a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un Convenio, contrato u orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir del perfeccionamiento del contrato, hasta su liquidación definitiva, con el ánimo de garantizar que el objetivo del contrato se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presente dificultades, se tomen las acciones pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de Contratación, previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 73: CALIDADES Y REQUISITOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR.

Las funciones o labor de Interventoría y Supervisión debe designarse a personal idóneo, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado para la Interventoría o Supervisión a realizar.

Para tal efecto, el ordenador del gasto será el responsable de designar el Interventor o Supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta que el perfil de la persona designada o seleccionada, sea acorde al objeto contratado y cuente con la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 74: DESIGNACION DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR.

En cada contrato o convenio que suscriba el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, se indicará el nombre, identificación y cargo del funcionario del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado que ejercerá la Interventoría o Supervisión y contará con su respectiva firma.

Con la firma del Interventor o Supervisor en el contrato o convenio se entiende que se ha designado y notificado la respectiva Interventoría y Supervisión; o cuando se estime conveniente la designación podrá ser realizada en documento independiente al contrato o convenio, ya sea durante la etapa previa del proceso Contractual o inmediatamente se firme el contrato o convenio, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente: En el contrato o convenio, o documento independiente éste, por el cual se designe el Interventor o supervisor se hará alusión a la obligación de cumplir el presente Estatuto y manual de contratación y debe designarse al menos previamente al inicio del respectivo contrato o convenio.

PARAGRAFO:

La designación de la función de Interventor o Supervisor a un funcionario del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado es de obligatoria aceptación. Cuando el funcionario considere que no pueda ejercerla, informará por escrito los motivos al ordenador del gasto o a su delegado, quien objetivamente analizará los motivos expuestos y en caso de aceptarlos, procederá a designar el nuevo Interventor o Supervisor, notificando respectivamente al nuevo funcionario designado, situación esta que será comunicada de inmediato al Contratista.

La Interventoría o Supervisión podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo exigieren, en estos casos la participación del Interventor en la etapa precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En todo caso la etapa preparatoria de cada proceso contractual, el ordenador del gasto determinará si la Interventoría será ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios (Interventor Interno), o si se contratará Interventoría externa. Con el fin de que oportunamente se adelante el proceso de selección del Interventor externo (Cuando sea el caso).

ARTICULO 75: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.

Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación que le aplican al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado la Interventoría o supervisión desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En este sentido:

- Colaborará con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Velará por que los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados y que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo a las asignaciones presupuestales del registro presupuestal del contrato.
- Verificará el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato y responderá de los resultados de su gestión y de las decisiones tomadas respecto a las condiciones mencionadas, durante la vigencia del contrato.
- Verificará el cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- Verificará los requerimientos exigidos de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos (cuando fuere el caso).
- Certificará el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA GRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 76: FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.

Son finalidades de la Interventoría o supervisión:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, o cuando el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado lo requiera.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.
- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista, emitir un concepto técnico al respecto y enviar al ordenador del gasto para su aprobación.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Informar oportunamente al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.
- Garantizar que el contratista presente la totalidad de los documentos exigidos por el San Bernabé Empresa Social del Estado para proceder a la liquidación del contrato, así como



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGA LAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

ARTICULO 77: FACULTADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION.

En ejercicio de su definición el interventor o supervisor estará facultado para actuar conforme lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado por el presente estatuto y manual de contratación, compete al interventor o supervisor:

- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le apliquen.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Sin modificar el contrato.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén concordancia con el contrato y la ley.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contractual.
- Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales exigidas, en valor y vigencia.

ARTICULO 78: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Buga Lagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGA LAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Participar en procesos de selección en el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado con el contratista persona natural o jurídica, el cual le está ejerciendo la Interventoría.

- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

- Autorizar la ejecución de ítem no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización de la entidad, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales y/o actas que si lo establezcan.

- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

- Gestionar indebidamente a título personal asuntos al contrato.

- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación respectiva debidamente justificada.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

- Transar o conciliar diferencias y divergencias entre la entidad y el contratista.

- Delegar las funciones o labores de Interventoría o supervisión.

ARTICULO 80: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O DEL SUPERVISOR.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Buga Lagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGA LAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de interventoría. (Art. 53 Ley 80 de 1993).

- Los servidores públicos que ejerzan funciones de supervisión, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

- El artículo 48, numeral 34 del actual régimen disciplinario, (Ley 734 de 2002) define como una de las faltas gravísimas para los interventores la siguiente: "No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibidas a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad."

ARTICULO 79: PROHIBICIONES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES.

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el Hospital se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses definidos en el código de ética de la entidad que puedan afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la Interventoría, o este incurso en alguna conducta contemplada en la ley 734 de 2002.

Se prohíbe a los Interventores o supervisores:

- Adoptar decisiones que le corresponden a la Entidad la aprobación de adiciones, prorrogas, suspensiones, modificación al objeto del contrato o cláusulas del mismo, entre otras, que impliquen modificaciones del contrato y/o sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, para ello se requiere la autorización y aprobación del ordenador del gasto.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Buga Lagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGA LAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

El interventor o supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a) Funciones de tipo Administrativo:

1. Acoplar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Gestionar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y el Hospital.

6. Organizar la información y documentos que se generan durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la oficina de contratación o quien haga sus veces.

7. Coordinar con las dependencias del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones.

8. Procurar que por causas aplicables al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompe el equilibrio financiero del contrato.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237228 Fax 2237019
Buga Lagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

9. Procurar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
12. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.
13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
14. Entregar a la oficina de contratación o quien haga sus veces, los archivos y la información técnica, administrativa y financiera, una vez liquidado el contrato.
15. Coordinar con la oficina de contratación o quien haga sus veces, la organización del personal de todos los documentos pertenecientes al expediente del contrato.
16. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponden a la función de Interventoría.

b) Funciones de tipo Técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Buglagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanilla@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

11. Someter a aprobación del Gerente los trabajos o actividades extras y adicionales, suspensiones, reinitio, reajuste de precios, etc., previa emisión de su concepto técnico al respecto.
12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

c) Funciones de tipo financiero:

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, y el plan o programa de inversión del anticipo para su aprobación.
2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista (facturas y/o documento equivalente a la factura), soportadas con las actas o certificaciones sobre avance o terminación del contrato, según sea el caso.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo.
4. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
5. Verificar que el contratista este al día en los pagos de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes para cada caso.
6. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Buglagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanilla@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

2. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuese necesario. Someter a consideración del ordenador del gasto las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente, previo concepto de la Interventoría.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
8. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado de los equipos, elementos y documentos suministrados por el; constatar su estado y cantidad.
9. Realizar mediciones de cantidades de obras ejecutadas, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejara constancia en actas de trabajos ejecutados.
10. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y lo que exijan su ejecución; para el caso de obra publicada, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en el las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Buglagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanilla@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

7. Cerciorarse que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa formalización entre las partes.
8. Efectuar las actividades del caso, para el buen desarrollo financiero del contrato.

d) Funciones de tipo legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación o por el término definido en el contrato.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Hospital, en especial al ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley.
3. Verificar que existan las licencias necesarias, y que se encuentren vigentes para la iniciación, y durante el desarrollo del contrato.
4. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
5. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
6. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
7. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Buglagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanilla@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

9. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
11. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Adelantar los trámites necesarios y proyectar el acta de liquidación del contrato.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponda a la función de Interventoría.

ARTICULO 81: INFORMES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Corresponde al interventor o supervisor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de interventoría, en formatos o papeles de trabajo.

El interventor o supervisor elaborará informes periódicos y final según el plazo y naturaleza del contrato, enviándolos a la oficina de contratación o quien haga sus veces, para que se adjunten al expediente del respectivo contrato, con copia a las dependencias interesadas en la ejecución del contrato (si es el caso).

En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma, este relacionado con el desarrollo del mismo.

En el caso de presentarse cualquier circunstancia que requiera cambio de Interventor o Supervisor, el Interventor o Supervisor inicial realizará Informe de Interventoría con corte a la fecha hasta la cual realiza su labor, con el fin de que el nuevo conozca el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución, etc.

Los informes de los Interventores serán tomados como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos y para hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro, por lo que el Interventor vigilará que las garantías se encuentren vigentes conforme a lo inicialmente pactado en el contrato.

TITULO VIII

CAPITULO I
GARANTIAS

ARTICULO 82. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, se determina lo siguiente:

- Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia. También podrán aceptarse garantías bancarias o fiducias mercantiles en garantía.
- Los contratos de mínima cuantía no requerirán de garantías, salvo que el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado por el objeto del contrato determine exigirlas.
- Las garantías ampararán los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o del pago anticipado, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de equipos.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

estabilidad de obras, daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones, por los términos y en las cuantías que se establezcan en el contrato y/o en el pliego de condiciones.

- Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y de seguro.

En todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, en que se pacte anticipo, se exigirá constitución de garantía de buen manejo, correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser por un monto asegurado igual al del anticipo pactado y por un término equivalente al del contrato y cuatro (4) meses más o al de amortización del anticipo, si esta ocurre antes.

En los procesos de selección (convocatoria pública, subasta inversa y menor cuantía según el caso) se deberá exigir póliza de Seriedad del Ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de cumplimiento no podrá ser en ningún evento de monto inferior al de la cláusula penal pecuniaria si se estableciere en el contrato, y en ningún caso, inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El término de esta garantía será el del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía que ampare el riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, deberá constituirse por el término del contrato y tres (3) años más.

La vigencia de los amparos de calidad de la obra o servicio, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil y comercial, según el caso, el contratista debe responder por la garantía



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

mínima presunta por vicio oculto, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

Para cada caso el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado determinará, según la naturaleza del contrato y su objeto, el amparo de estabilidad de la obra, la vigencia será de tres (3) a cinco (5) años según el riesgo, contados a partir de la liquidación del contrato.

Se deberá reponer, ampliar o prorrogar la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

TITULO IX

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CAPITULO I
SECOP - PORTAL UNICO DE CONTRATACION

ARTICULO 83. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECOP: El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado cumplirá con las obligaciones de publicidad de la actividad precontractual, contractual y postcontractual mediante el uso del SECOP a través del Portal Único de Contratación.

TITULO X

CAPITULO I
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 84. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado elaborará plan anual de adquisiciones haciendo uso de la guía para elaborar el plan anual de adquisiciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-EPA-01.

Entiéndase por plan de adquisiciones los bienes, servicios y obra pública que las entidades requieren, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión.

TITULO XI

CAPITULO I

MULTAS

ARTÍCULO 85. MULTAS: Para la imposición de las sanciones pactadas contractualmente o establecidas en la ley, el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, el cual se encuentra ajustado a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011

El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible,



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@unica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y el garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaración de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para alegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 86. MULTA EN CONTRATOS DE OBRA: En los contratos de obra que celebre el Hospital, la cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señaladas a continuación:



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@unica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0,10% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5 % del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

7. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la interventoría o por el Hospital para la debida ejecución, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.

8. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0,10%, del valor del contrato por cada día de retraso.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@unica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Hospital, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5,0% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las ordenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Hospital, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale el Hospital.

13. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor del acta.

14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1,0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

ARTÍCULO 87. MULTA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA: En los contratos de Consultoría que celebre el Hospital, la cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señaladas a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0,10% el valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospital-sanbernabe.gov.co
ventas@unica@hospital-sanbernabe.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la labor o servicio a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutara del proyecto, el 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso.
4. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5,0% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
5. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor de la cuenta.
6. Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo de la labor o servicio, 10% del valor del contrato por cada día de retraso.
7. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o el, para la debida ejecución, el 2% del valor del contrato por cada día de retraso.
8. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Hospital, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
9. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de la labor o servicio y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Hospital, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
10. Por el cambio del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el contrato o en el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
4. Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas.
5. Por subcontratar sin autorización expresa del Hospital, el 5% del valor del contrato.

ARTICULO 90. MULTA GENERAL: Para los contratos celebrados por el Hospital, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores artículos, se impondrá multa equivalente al 0,10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO 91. PROHIBICIÓN: En ningún evento se podrán pactar en las etapas precontractuales o contractuales, que las causales previstas en la presente resolución no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de ley al Jefe de la dependencia que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.

ARTICULO 92. MONTO OBJETO DE MULTA: Las multas a las cuales hace referencia el presente capítulo se aplicarán sobre el valor del contrato excluido el IVA.

ARTICULO 93. MULTAS VARIAS: La aplicación de una de las sanciones establecidas en esta resolución no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que la originaron se presentan nuevamente.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 88. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: En los contratos de Prestación de Servicios que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señaladas a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.
2. Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
4. Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato.
5. Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día contiguo hasta que mejore el servicio.
6. Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.
7. Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan.

ARTICULO 89. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE COMRAVENTA Y SUMINISTRO: En los contratos de compraventa y suministro que celebre el Hospital la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co



RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 94. APLICACIÓN: Los montos de las cuantías de la presente resolución, rigen para los contratos que celebre el Hospital a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 95. MULTA EN LA MINUTA DEL CONTRATO: En todos los contratos que celebre el Hospital, se incluirá la Cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual, y se entenderá que comprenden lo establecido en la presente Resolución.

TITULO XII

CAPITULO I

CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 96. CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA. Para la determinación y verificación de la capacidad residual el Hospital deberá hacer uso de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, versión 1 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para las modalidades de convocatoria pública; excepto cuando se trate de menor y mínima cuantía.

PARAGRAFO: Para acreditar los requisitos de capacidad residual, los proponentes deberán diligenciar los siguientes formatos:

a) Lista de contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN MIL Y	PORCENTAJE CUMPLIDO



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (082) 2236322-2237228 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co
ventanillaunica@hospitalanbernabedebugalagrande.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.200.507

MORALES GARCIA

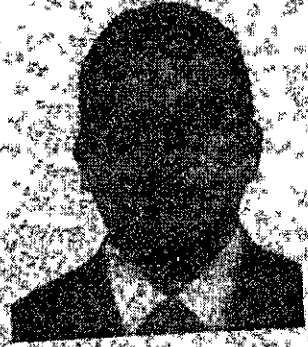
APELLIDOS

JHON JANNER

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1985

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 A+ M

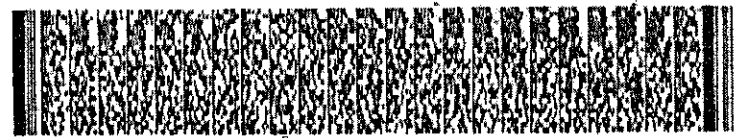
ESTATURA G.S RH SEXO

17-FEB-2003 BUGALAGRANDE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALDERO VACHA



A-3100700-00980088-M-0006200507-20180219 0059554945A 1 49611653

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NÚMERO 6200507

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES GARCIA
JHON JANNER

PERTENECE AL EJERCITO DEL

1 LÍNEA	2 LÍNEA	3 LÍNEA
2015	2025	2035

PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP: 27-11-2007





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO

- Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se cuentan del 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal deben ser acogidos conforme las normativas vigentes.
- Que el cargo Gerente Código 085, Grado 00 empleo público de periodo fijo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA queda vacante el 31 de marzo de 2024, siendo necesario proveerlo.
- Que el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, exige que se debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud y en aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige que previamente se realice la evaluación por competencias y verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; el Municipio mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No. 117 de fecha 13 de marzo de 2024, con el señor FERNAN E. FORTICH PALENCIA, titular de la cedula de ciudadanía No. 73.089.038 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES – FUNDASABERES, identificada con con el NIT No. 806015732-2, persona jurídica idónea y con experiencia en procesos de selección de personal, la evaluación de competencias, la cual fue practicada a:

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

JHON JANNER MORALES GARCIA

6.200.507

- Que una vez efectuada la evaluación de competencias se determinó lo siguiente:

El Doctor Jhon Janner Morales evidencia en su evaluación niveles fuertes en las siguientes competencias: Manejo eficaz y eficiente del recurso (área gerencial) es decir que tiene 99 % de capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

En compromiso con el servicio público (área entorno), tiene una capacidad de 85% para desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la empresa y de su grupo de trabajo

En manejo de las relaciones Interpersonales (área interpersonal), tiene una capacidad de 85% para establecer relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que facilitan el buen desempeño institucional y favorecen el clima organizacional.

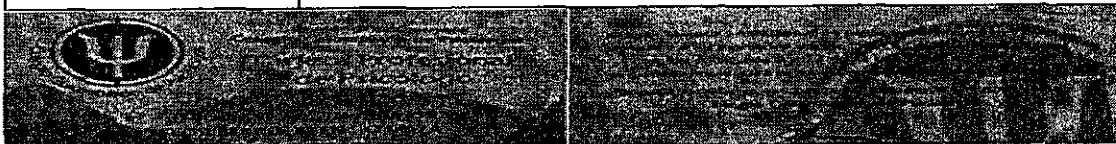
En orientación a los resultados (área desarrollo de tareas), tiene una capacidad de 80% para cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y eficiencia.

En Planeación (área intrapersonal), tiene una capacidad de 70% para reflexionar estratégicamente ideas y crear el máximo valor para determinar prioridades en la empresa

lo cual confirma que el perfil de competencias laborales "competEA" del evaluado es apto para ocupar el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

PROFESIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

RESPONSABLE DEL PROCESO	FLOR MARIA ATENCIO MEZA
PROFESIÓN	PSICOLOGA
TARJETA PROFESIONAL	163532





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Que el fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.200.507 expedida en Bugalagrande, sus resultados determinaron que cuenta con las competencias y cumple con los requisitos para ejercer el cargo Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA identificado con la cedula de ciudadanía Número 6.200.507 expedida en Bugalagrande en el cargo de Gerente Código 085, Grado 00, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el periodo fijo del primero (1) de abril de 2024 al treinta y uno (31) de marzo de 2028.

PARAGRAFO: El salario del gerente será el mismo que devengue el alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE en cada vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento del periodo institucional como Gerente del fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. El fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales y de reconocimiento de ejercicio en el cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.



Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

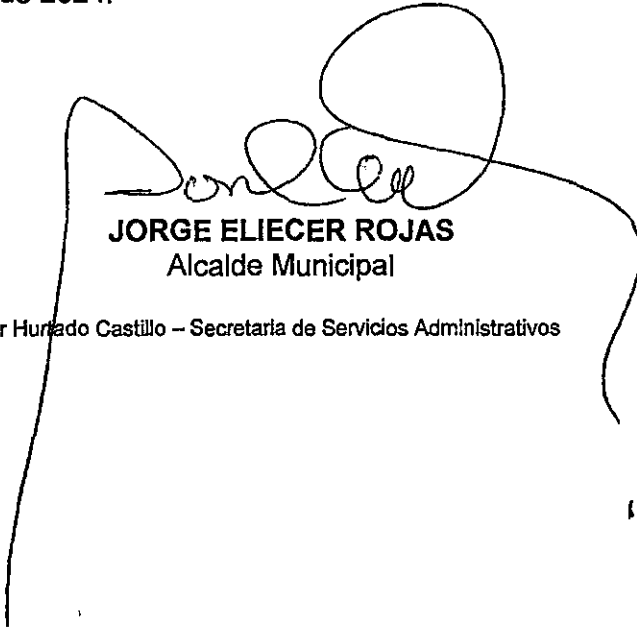
DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE
BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Bugalagrande a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.



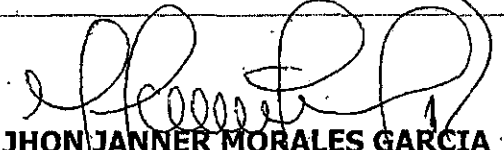
JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: María del Mar Hurtado Castillo – Secretaria de Servicios Administrativos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ALCALDIA

ACTA DE POSESIÓN

Nombre y Apellidos: JHON JANNER MORALES GARCIA			
Cédula de Ciudadanía No: 6.200.507			
Denominación del Empleo: GERENTE HOSPITAL			
Código de Empleo: 085		Nivel Jerárquico: DIRECTIVO	
Grado Salarial: 00		Asignación Mensual: 7.115.556	
Decreto de Nombramiento No.067 del 21 de marzo de 2024			
Fecha acta: Abril 01 de 2024.			
Naturaleza del cargo	Libre nombramiento y remoción	Trabajador oficial	
	Carrera administrativa	X	Periodo fijo
Tipo de Nombramiento:	Propiedad- Reelección		Encargo
	Provisionalidad		Comisión
	Traslado		Reincorporación
<p>Al despacho del Alcalde Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, compareció el señor JHON JANNER MORALES GARCÍA, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de conformidad con el Decreto No. 067 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:</p>			
SI	Formato Único de Hoja de Vida	SI	Fotocopia Cédula de Ciudadanía
SI	Certificado de Estudios, Diplomas	SI	Fotocopia Pasado Judicial
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	SI	Fotocopia Libreta Militar
SI	Declaración Juramentada de Bienes	SI	Exámenes Médicos
SI	Antecedentes Disciplinarios	SI	Certificado de Responsabilidad Fiscal
<p>Acto seguido, el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo; procedió a rendir el juramento de Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del acta de posesión, que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargo público. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde Municipal, declara legalmente posesionado como Gerente del Hospital San Bernabé – Valle del Cauca.</p>			
EI ALCALDE MUNICIPAL:		 JORGE ELIECER ROJAS	
POSESIONADO:		 JHON JANNER MORALES GARCIA	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ALCALDIA

ACTA DE POSESIÓN

Nombre y Apellidos: JHON JANNER MORALES GARCIA			
Cédula de Ciudadanía No: 6.200.507			
Denominación del Empleo: GERENTE HOSPITAL			
Código de Empleo: 085		Nivel Jerárquico: DIRECTIVO	
Grado Salarial: 00		Asignación Mensual: 7.115.556	
Decreto de Nombramiento No.067 del 21 de marzo de 2024			
Fecha acta: Abril 01 de 2024.			
Naturaleza del cargo	Libre nombramiento y remoción		Trabajador oficial
	Carrera administrativa	X	Periodo fijo
Tipo de Nombramiento:	Propiedad- Reelección		Encargo
	Provisionalidad		Comisión
	Traslado		Reincorporación
<p>Al despacho del Alcalde Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, compareció el señor JHON JANNER MORALES GARCÍA, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de conformidad con el Decreto No. 067 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:</p>			
SI	Formato Único de Hoja de Vida	SI	Fotocopia Cédula de Ciudadanía
SI	Certificado de Estudios, Diplomas	SI	Fotocopia Pasado Judicial
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	SI	Fotocopia Libreta Militar
SI	Declaración Juramentada de Bienes	SI	Exámenes Médicos
SI	Antecedentes Disciplinarios	SI	Certificado de Responsabilidad Fiscal
<p>Acto seguido, el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, procedió a rendir el juramento de Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del acta de posesión, que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargo público. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde Municipal, declara legalmente posesionado como Gerente del Hospital San Bernabé – Valle del Cauca.</p>			
EI ALCALDE MUNICIPAL:		 JORGE ELIECER ROJAS	
POSESIONADO:		 JHON JANNER MORALES GARCIA	



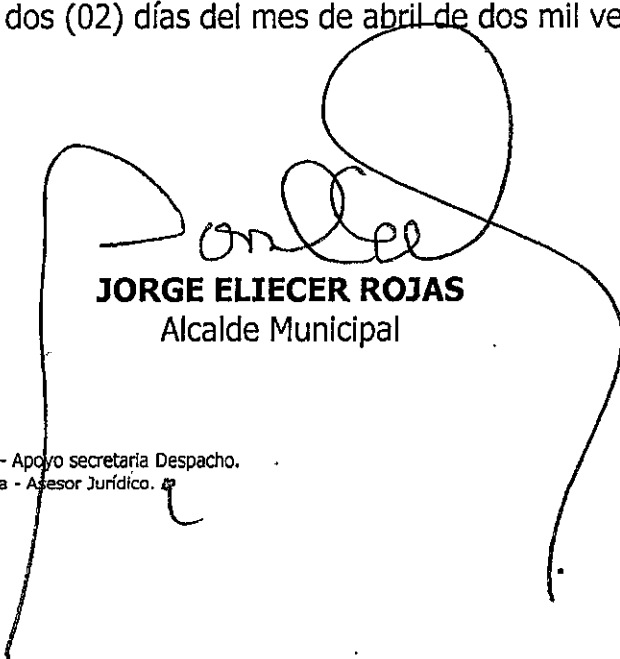
118
DESPACHO ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el **HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E., DE BUGALAGRANDE**, es un organismo de salud de orden público y cuya representación legal la ejerce el Doctor **JHON JANNER MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.200.507 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, nombrado mediante **Decreto N°. 067 del 21 de marzo de 2.024, Acta de Posesión 21 de marzo de 2.024.**

Para constancia se firma en el despacho del alcalde del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Diana María Vargas Álvarez – Apoyo secretaria Despacho.
Revisó: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor Jurídico.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249933102



PIB
13:30:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JANNER MORALES GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6200507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249933253



PIB
13:32:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E identificado(a) con NIT número 8919006502:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1
~



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

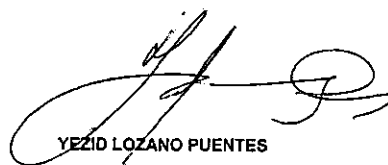
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de julio de 2024, a las 11:18:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6200507
Código de Verificación	6200507240704111821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de julio de 2024, a las 11:20:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919006502
Código de Verificación	8919006502240704112032

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:02 AM horas del 04/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6200507**

Apellidos y Nombres: **MORALES GARCIA JHON JANNER**

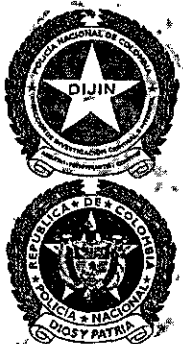
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



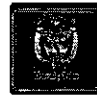
Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30562 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2024 11:26:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **6200507**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97216603**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6200507 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2024 10:27 AM



Código Verificación: BCVGS8UHRZ

Válida hasta: 09/09/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

142-08



CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Señores
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO

Que el HOSPITAL SAN BERNABE ESE BUGALAGRANDE con Nit 891.900.650-2 ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses calendario y se encuentra al día, a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para certificar se firma en Bugalagrande a los (23) Veintitrés días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ACTUO EN MI CALIDAD DE

Representante Legal



Contadora



Nombre de la Persona que suscribe la presente certificación: JHON JANNER MORALES GARCIA

Número de documento de identificación (CC/CE/PP) : 6.200.507



SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbes.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900650	2	HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 No. 8 - 20	BUGALAGRA-VALLE	2237580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Días Mora	Valor		
2024-05	2024-06	697459574	2468462544	E	2024/06/17	2024/06/11	BANCOLOMBIA	0	\$49,961,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				44	\$19,965,500	\$0	\$0	\$19,965,500	
COMPENSAIONES	25-14	900,336,004	7	34	\$14,223,100	\$0	\$0	\$14,223,100	
PROVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$1,500,800	\$0	\$0	\$1,500,800	
PROTECCIÓN	230201	800,229,739	0	7	\$4,241,600	\$0	\$0	\$4,241,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$3,086,000	\$0	\$0	\$3,086,000	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	44	\$3,086,000	\$0	\$0	\$3,086,000	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$5,097,300	\$0	\$0	\$5,097,300	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	44	\$5,097,300	\$0	\$0	\$5,097,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				44	\$15,440,000	\$0	\$0	\$15,440,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	\$1,682,400	\$0	\$0	\$1,682,400	
EMISSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	\$687,600	\$0	\$0	\$687,600	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$640,800	\$0	\$0	\$640,800	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	\$7,140,100	\$0	\$0	\$7,140,100	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	EPS018	805,001,157	2	10	\$3,265,900	\$0	\$0	\$3,265,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	4	3	\$2,023,200	\$0	\$0	\$2,023,200	
ICBE (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$3,823,100	\$0	\$0	\$3,823,100	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	44	\$3,823,100	\$0	\$0	\$3,823,100	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$2,549,600	\$0	\$0	\$2,549,600	
SENA	PASENA	899,999,034	4	44	\$2,549,600	\$0	\$0	\$2,549,600	
TOTAL				44	\$49,961,500	\$0	\$0	\$49,961,500	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

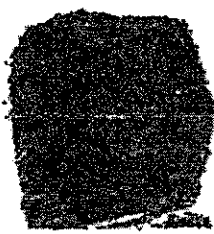
NUMERO 1.116.259.776
IZQUIERDO PEREZ

APellidos
VIVIANA

Nombres

Viviana Izquierdo Perez

Firma



FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1993

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

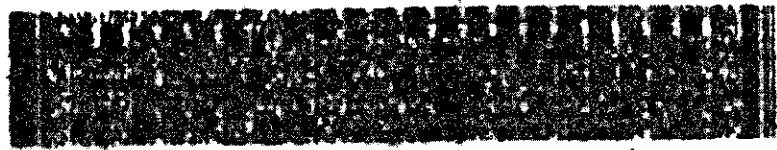
F
SEXO

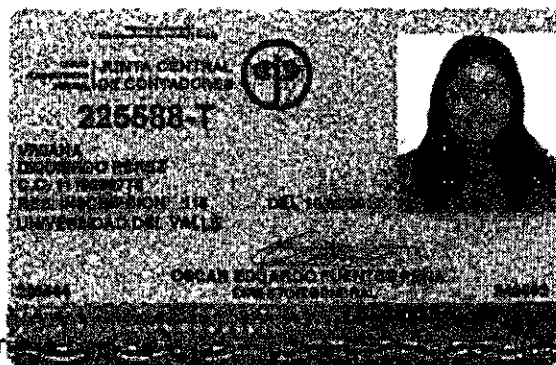
18-AGO-2011 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Mario Sánchez Fierro

RENCE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SANCHEZ FIERRO





Esta Fotocopia es para adjuntar a la solicitud de inscripción para este fin.

Junta Central de Contadores

Este tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 94 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

PELAA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VIVIANA IZQUIERDO PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116259776 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 225588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra M. Samios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización			4. Número de formulario 141004109759		
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 9 0 0 6 5 0			6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tulua
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E	
36. Nombre comercial		37. Signo		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Bugalagrande	
41. Dirección principal CR 7 6 20		42. Correo electrónico ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 6 1 0		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 4 0 6 1 4		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 6 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2					
54. Ingresos y patrimonio.					
55. Retención en la fuente a título de rent					
56. Retención en la fuente en el impuesto					
57. Informante de exogena					
58. Obligación facturar por ingresos bienes					
59. Obligado a llevar contabilidad					
60. Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código			55. Forma		
56. Tipo			Servicio		
57. Modo			58. CPC		
59. Anexos SI NO X					
60. No. de folios 0					
61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 10 : 45: 19					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre MORALES GARCIA JHON JANNER			985. Cargo Representante legal Certificado		

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141004109759



(415)7707212489984(8020) 000014100410975 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 9 0 0 6 5 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 3

64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 2	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 5 8 8	1 1 7	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 4 0 5 2 2	1 9 9 4 0 8 1 4	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 4	0 1	
76. Fecha de registro			
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	7 6	7 6	85. Extranjero 0 %
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
			87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 5	2 0 1 6 0 9 1 5		
2	8 3	2 0 1 6 0 9 1 5		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

133

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		Página 3 de 5 Hoja 3		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141004109759			
				 (415)7707212489984(8020) 000014100410975 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tulua		14. Buzón electrónico	
8 9 1 9 0 0 6 5 0		2					
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 1 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 6 2 0 0 5 0 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MORALES		105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre JHON		107. Otros nombres JANNER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141004109759



(415)7707212489984(8020) 000014100410975 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 9 0 0 6 5 0

2

Impuestos y Aduanas de Tulúa

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 1 9 7 8 3 5	113. DV COLOMBIA	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido ROJAS	116. Segundo apellido	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ELIECER	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 9 3 0 7 2 9 0	113. DV COLOMBIA	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido VELEZ	116. Segundo apellido LORZA	117. Primer nombre LINA	118. Otros nombres VICTORIA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 1 9 6 6 6 6	113. DV COLOMBIA	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido MARIN	116. Segundo apellido SOLER	117. Primer nombre ANGEL	118. Otros nombres MARIA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 5 1 0	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 1 6 4 0 2 4 9	113. DV COLOMBIA	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido BARRAZA	116. Segundo apellido ALVARADO	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres MILENA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 0 2 7	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

134

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 6		
4. Número de formulario			141004109759		
			 (415)7707212489984(8020) 000014100410975 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0		2	Impuestos y Aduanas de Tuluá		
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento g g					
161. Actividad económica Actividades de hospitales y clínicas, con internación					
162. Nombre del establecimiento HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E					
163. Departamento Valle del Cauca		164. Ciudad/Municipio Bugalagrande	165. Dirección CR 7 6 20		
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono 2 2 3 6 3 2 2		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN HOSPITAL SAN BERNABE ESE					
SIGLA HSB ESE	NIT No. 891900650-2				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:					
ORDEN ☐ NAL ☐ OPTL ☐ DIST ☒ OTRO ☐ ¿CUAL? _____	TIPO ☒ 03 (VER AL RESPALDO)				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE ☒ 14 (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA					
MUNICIPIO BUGALAGRANDE	DIRECCIÓN CAY 7 N° 6-20				
TELÉFONOS 311-6343942	FAX _____ APARTADO AEREO _____				
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Prestación de Servicios de la Salud	2 _____				
3 _____	4 _____				
5 _____	6 _____				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación y la Secretaría de Salud 1.220-12-19-0390	☒	☐	Gobernación	31-12-2022	\$ 98'454.968
Gobernación y la Secretaría de Salud 1.220-12-19-0765	☒	☐	Gobernación	15-12-2022	\$ 100.000.000
Discapacidad 1.220-02-12-19-0364	☒	☐	Secretaría de Salud	31-12-2023	\$ 24'840.311
PRIMER APELLIDO Herales	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Gómez	NOMBRES JHAN JANNER			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 6'200.507	ACTÚA EN CARÁCTER DE Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 3'000.000.000 =	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: ☐ SI ☒ NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º, LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MENCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º, LEY 190 DE 1995).					
FIRMA X			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Mayo 24/2024		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º, LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Jhan Janner Herrera			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.19-0364 **FECHA:** 05 de junio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OÑCE PESOS DE PESOS (\$ 24.840.311)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 3500009027 del 28/03/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500036839 del 07/06/2023.

FUENTE DE FINANCIACION: Apropriación presupuestal

1-2005/1106/2320202009/3050105010010000/PI30-102070/1/1/01/04; MIN PROTECC. SOCIAL/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la comunidad, sociales y personales/Discapacidad/realizar las valoraciones multidisciplinarias en 40 municipios para la certificación, registro, localización y caracterización de personas con discapacidad.

PLAZO: 31 de diciembre de 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ C.C. No 94.517.840 Y ANGELA MARIA CÓRDOBA GUTIERREZ CC 66.804.314

OBJETO: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1239 DE 2022, CON EL HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA."

Los suscritos JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ C.C. No 94.517.840 Y ANGELA MARIA CÓRDOBA GUTIERREZ CC 66.804.314, actuando como **Supervisor** y JHON JANNER MORALES con cédula de ciudadanía No. 6.200.507, actuando como **Contratista**, nos reunimos en las

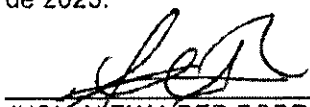
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

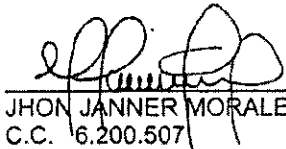
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 24.840.311
VALOR ANTICIPO:	0
VALOR PRESENTE ACTA:	\$ 146.895
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	\$ -
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	\$ 146.895
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	\$ 24.678.360
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	\$ 0
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 15.056

En estos términos el HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E, acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 31 días del mes de diciembre de 2023.


 JHON ALEXANDER RODRIGUEZ
 CC. No. 94517840
 Supervisor


 ANGELA MARIA CORDOBA G
 C.C. No. 66804314
 Supervisora


 JHON JANNER MORALES
 C.C. 6.200.507
 Contratista

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.220.12.19-0390 **FECHA:** 23 de agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$98.454.968) M/CTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500008014 de 04 abril de 2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500035624 de 26 de agosto de 2022.

FUENTE DE FINANCIACION: 1-2024/1106/2-330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/07: SGP PREST SERV OFER/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Gestión Administrativa y/Asistir técnica y fi.

PLAZO: 31 de diciembre de 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: NIDIA CAROLINA CASTRO JIMENEZ - C.C. No. 1.143.837.478 y ARCESIO MORA NARVAEZ - C.C. No.97.490.093.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la ESE HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio de Bugalagrande del Departamento del Valle del Cauca.

Los suscritos Nidia Carolina Castro Jiménez con c.c. No. 1.143.837.478 y Arcesio Mora Narvaez con c.c. No. 97.490.093 actuando como **Supervisores** y Jhon Janner Morales García con cédula de ciudadanía No. 6.200.507, actuando como **Contratista**, nos reunimos en las instalaciones de la secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar el informe final de Supervisión.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 2 de 3

El contratista ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 1.220.12.19-0390 de 23 de agosto de 2022, de acuerdo a la cláusula 4, las cuales son las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con los indicadores y metas bajo los siguientes aspectos: a. Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población. b. Gestión de producción y c. Gestión financiera, acordadas en el presente convenio.
- Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
- Entregar informes al supervisor del convenio, cuando se requieran.
- Garantizar atención integral a los usuarios.
- Garantizar la articulación con las EAPB de los pacientes con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Dar continuidad a la Implementación del sistema de costos hospitalarios garantizando la disponibilidad del recurso humano requerido, presentar informe de costos hospitalarios semestral 2022.
- Ejecutar los recursos transferidos mediante el presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los mismos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos.
- Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el contrato No. 1.220.12.19-0390 de 23 de agosto de 2022:

-1280

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 3 de 3

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

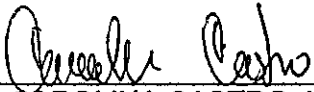
Valor total del Contrato:	\$ 98.454.968
Valor ejecutado:	\$ 98.454.968
Valor no ejecutado:	\$ -
Porcentaje de Ejecución:	100%

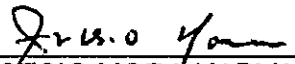
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

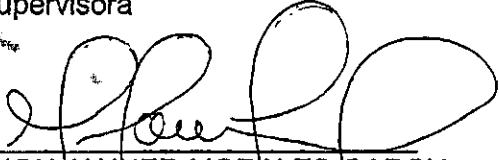
Valor total del Contrato:	\$ 98.454.968
Anticipo:	\$ -
Amortización anticipo:	\$ -
Pago anticipado:	\$ -
Pagos parciales:	\$ 68.918.477
Interés moratorio:	\$ -
Total pagado:	\$ 68.918.477
Saldo a favor de El Contratista:	\$ 29.536.491
Saldo a favor de El Departamento:	\$ -

El contratista ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE ejecutó el **100%** del Objeto y las obligaciones del contrato No. 1.220.12.19-0390 del 23 de agosto de 2022 y se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en mencionado Contrato, una vez el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Salud realice el respectivo giro por valor de VEINTINUEVE NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$29.536.491) MLCTE.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los 09 días del mes de diciembre de 2022.


NIDIA CAROLINA CASTRO JIMENEZ
 C.C. No. 1.143.837.478
 Supervisora


ARCESIO MORA NARVAEZ
 C.C. 97.490.093
 Supervisor


JHON JANNER MORALES GARCIA
 C.C. No. 6.200.507
 Gerente Hospital San Bernabé de Bugalagrande



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-19-0765 **FECHA:** 02 de diciembre de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria Departamental de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN BERNABE ESE

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500008507 de 07 de Septiembre de 2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500036194 de 05 de diciembre de 2022.

FUENTE DE FINANCIACION: 1106/1-1003/2330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/14 -SECRETARIA DE SALUD/ RENTAS CEDIDAS/ Transferencias para Empresas Sociales del Estado/ Gestión Administrativa y/ Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero

PLAZO: 15 de diciembre de 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DIEGO FERNANDO GARZÓN POSSO - C.C. No. 94.356.484.

OBJETO: FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL SAN BERNABE ESE DE LA UNION Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE A LA FECHA DEL GIRO DE LOS RECURSOS.

Los suscritos DIEGO FERNANDO GARZÓN POSSO - C.C. No. 94.356.484 actuando como Supervisor y JHON JANNER MORALES GARCIA con cédula de ciudadanía número 6.200.507, actuando como Contratista, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar el informe final de Supervisión.

El contratista HOSPITAL SAN BERNABE ESE., cumplió con las obligaciones adquiridas en el convenio No. 1.220.02-19-0765 de 02 de diciembre de 2022, de acuerdo a la cláusula tercera, las cuales son las siguientes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 2 de 3

1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2022.
3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E
4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados
5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el convenio No. 1.220.02-19-0756 de 01 de diciembre de 2022.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

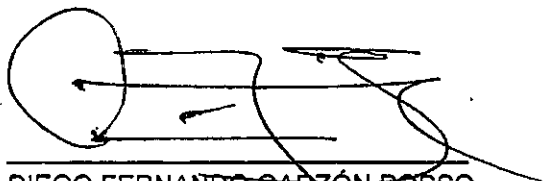
Valor total del Contrato:	\$ 100.000.000
Valor ejecutado:	\$ 100.000.000
Valor no ejecutado:	\$ -
Porcentaje de Ejecución:	100%
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:	
Valor total del Contrato:	\$ 100.000.000
Anticipo:	\$ -
Amortización anticipo:	\$ -
Pago anticipado:	\$ -
Pagos parciales	\$ -
Interés moratorio:	\$ -
Total pagado:	\$ -
Saldo a favor de El Contratista:	\$ 100.000.000
Saldo a favor de El Departamento:	

140

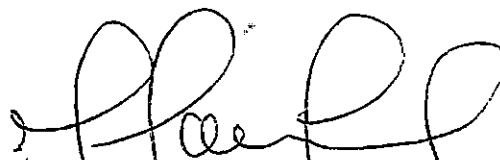
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 3 de 3

El contratista HOSPITAL SAN BERNABE ESE. ejecutó el **100%** del Objeto, y las obligaciones el convenio No. 1.220.02-19-0765 de 02 de diciembre de 2022 y se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en el mencionado Convenio, una vez el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Salud realice el respectivo giro por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000).

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los 13 días del mes de diciembre de 2022.



DIEGO FERNANDO GARZÓN POSSO
C.C. No. 94.356.484
Supervisor



JHON JANNER MORALES GARCIA
C.C. No. 6.200.507
Contratista



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.19-0364 **FECHA:** 05 de junio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS DE PESOS (\$ 24.840.311)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 8500009027 del 28/03/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500036839 del 07/06/2023

FUENTE DE FINANCIACION: Apropiación presupuestal

L-2005/1106/2320202009/3036105010010000/PI30-102070/1/1/01/04:

MIN

PROTECC.

SOCIAL/SECRETARÍA DE SALUD/Servicios para la comunidad, sociales y personales/Discapacidad/realizar las valoraciones multidisciplinares en 46 municipios para la certificación, registro, localización y caracterización de personas con discapacidad.

PLAZO: 31 de diciembre de 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ C.C. No 94.517.840 Y
ÁNGELA MARIA CORDOBA GUTIERREZ CC 66.804.314

OBJETO: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1239 DE 2022, CON EL HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E EN EL MARGO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA."

Los suscritos JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ C.C. No 94.517.840 Y ANGELA MARIA CORDOBA GUTIERREZ CC 66.804.314, actuando como Supervisor y JHON JANNER MORALES con cédula de ciudadanía No. 6.200.507, actuando como Contratista, nos reunimos en las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud, con el objetivo generar acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

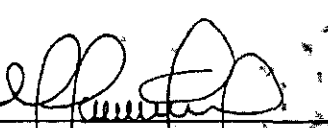
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 24.840.311
VALOR ANTICIPO:	0
VALOR PRESENTE ACTA:	\$ 146.895
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	\$ -
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	\$ 146.895
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	\$ 24.678.360
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	\$ 0
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 15.056

En estos términos el HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 31 días del mes de diciembre de 2023.


 JHON ALEXANDER RODRIGUEZ
 C.C. No. 94517840
 Supervisor


 ANGELA MARIA CORDOBA G
 C.C. No. 66804314
 Supervisora


 JHON JANNER MORALES
 C.C. 6.200.507
 Contratista